



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de septiembre de 2014  
No. 46

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD DE VERTICAL DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "CLUB DE GOLF LOMAS", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3551, 3552, 518-BI, 519-BI, 3579-BIS, 3578-BIS, 3550, 518-BI, 967-AI, 969-AI, 3567, 3568, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3576, 3577, 3578, 3580, 3547, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3562, 3563, 3565, 3566, 3561, 3560, 3564 y 970-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3579, 3554, 3553, 968-AI, 971-AI, 3545, 3546, 3549, 3548, 516-BI, 517-BI, 3543, 3544, 3570, 3569, 972-AI, 3577-BIS, 3576-BIS, 3580-BIS y 3542.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FE DE ERRATAS A LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2013, OBRAS Y ACCIONES DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO), PROGRAMA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN, SUBPROGRAMA: TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN 2013, PUBLICADAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO No. 56, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2013.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y MUNICIPIOS

ACUERDOS ISSEMYM/1666/008, 009, 010 Y 011.

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

#### CIUDADANO

ALBERTO RIVERA TORRES PRADO

"DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS", S.A. de C.V.

FRACCIONAMIENTO "CLUB DE GOLF LOMAS" o "LOMAS COUNTRY CLUB"

AVENIDA CLUB DE GOLF LOMAS No. 75

COLONIA LOMAS COUNTRY CLUB,

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, TELÉFONO 55 56 68 27 61

PRESENTES

Me refiero al formato de solicitud recibido con folio número 1173, mediante el cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización para llevar a cabo un Condominio con la modalidad Vertical de tipo habitacional residencial, denominado "RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY", para desarrollar 9 viviendas o departamentos, en un terreno de su propiedad con superficie de 2,738.09 M2 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en el lote 23, de la manzana VII, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "CLUB DE GOLF LOMAS", conocido comercialmente como "RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB" ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

#### CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México de fecha 18 de julio de 1991, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 22 de julio de 1991, se autorizó el Fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado "CLUB DE GOLF LOMAS", ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, donde entre otras obligaciones se estableció el de ceder áreas de donación, con excepción de obras de equipamiento urbano.

Que mediante escritura pública No. 7,304, de fecha 22 de septiembre de 1991, tirada ante la fe del Notario Público No. 17 de Toluca Estado de México, se protocolizó la autorización del fraccionamiento de referencia, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 1 a la 437, del volumen 1,080, libro primero, sección primera de fecha 17 de octubre de 1991.

Que mediante oficio número DGDUV/1833/91, de fecha 27 de noviembre de 1991, la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano, autorizó el cambio de nombre con fines comerciales para que se le conozca como "**RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB**".

Que mediante escritura pública No. 28,711 de fecha 20 de abril del 2004, otorgada por el Notario Público Interino No. 102 del Estado de México, se hace constar la transmisión de propiedad en ejecución de Fideicomiso, que otorga "BBVA BANCOMER SERVICIOS", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, Dirección Corporativa Fiduciaria, antes "BANCOMER", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Dirección Fiduciaria, en el Fideicomiso 21772-9, como "La parte Transmitente", y por la otra parte en su carácter de Fideicomitente-Fideicomisario "B", la sociedad denominada "DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS" S.A. de C.V., como "La parte Adquirente", y la extinción parcial del Fideicomiso que celebran "BBVA BANCOMER SERVICIOS", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, Dirección Corporativa Fiduciaria antes "BANCOMER", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Dirección Fiduciaria, a favor de la Fideicomitente-Fideicomisario "B", la sociedad denominada "DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS" S.A. de C.V., siendo objeto de la transmisión el lote 23 de la manzana VII (siete romano), con superficie de 2,738.09 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 645 del volumen 1,830, libro primero, sección primera, en fecha 27 de febrero de 2008.

Que mediante documento oficial con número de folio real electrónico 00091696 de fecha 14 de marzo del 2014, el C. Registrador de la oficina registral en Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió certificado de inexistencia de gravámenes del lote 23 de la manzana VII, cuyo titular registral es la empresa "DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS", S.A. de C.V.

Que el C. Alberto Rivera Torres Prado, se identifica plenamente con credencial para votar número 269983159853 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que el lote objeto del desarrollo forma parte de la autorización del Fraccionamiento "Residencial Lomas Country Club", donde se prevé el desarrollo de 9 viviendas.

Que mediante factura con número BA 150873 de fecha 09 de diciembre del 2013, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Huixquilucan, Estado de México, emite el número de cuenta y pago número 095014702LT23mzvVII para el servicio del lote 23 de la manzana VII del Fraccionamiento "Lomas Country Club", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como "*la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote*".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "*la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general*".

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$28,696.50 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. **33067**, expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 114, para la autorización del condominio de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y Cuarto Transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por los Artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 14 de octubre del 2003 y su modificación total en fecha 22 de abril del 2009, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 12 fracción III, 13 fracción II y 15 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 22 de marzo del 2007 y del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho Reglamento, publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 2 de septiembre de 2009, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "**DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS**" S.A. de C.V., el condominio con la modalidad de vertical de tipo habitacional Residencial denominado "**RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY**", como una unidad espacial integral, para que en el lote 23, de la manzana VII, con superficie de 2,738.09 M<sup>2</sup> (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en el fraccionamiento de tipo residencial denominado "**CLUB DE GOLF LOMAS**", conocido comercialmente como "**RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB**", del municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 9 viviendas ó departamentos, de acuerdo al plano ÚNICO anexo del condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO DEPARTAMENTAL:	832.00	M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN:	1,036.56	M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	30.00	M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDÓMINOS:	110.88	M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	50.00	M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA (INCLUYE 124.00 m2 DE BANQUETAS):	678.65	M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:</b>	<b>2,738.09</b>	<b>M<sup>2</sup></b>
NÚMERO DE DEPARTAMENTOS TIPO RESIDENCIAL:	9	
NÚMERO DE DESPLANTES:	1	

**SEGUNDO.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del mismo ordenamiento, las áreas de donación correspondientes al Fraccionamiento, en donde se ubica éste Condominio que se autoriza, ya fueron establecidas en la autorización del desarrollo.

**I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

**A).** Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.

**B).** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

**C).** Red de distribución de energía eléctrica.

**D).** Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.

**E).** Guarniciones y Banquetas.

**F).** Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.

**G).** Jardinería y Forestación.

**H).** Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

**I).** Señalamiento Vial.

**J).** Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acto respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**II. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal de Huixquilucan, México, el costo total del equipamiento urbano que en seguida se indican:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Jardín de Niños de 0.04 aulas	\$32,016.21
2	Escuela Primaria o secundaria de 0.14 aulas	\$105,235.87
3	Jardín Vecinal de 36.00 m2	\$18,763.06
4	Juegos Infantiles de 28.80 m2	\$17,255.34
5	Zona Deportiva de 43.20 m2	\$25,883.03
<b>TOTAL</b>		<b>\$199,153.51</b>

De igual forma en base a lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 60 de su Reglamento, pagará al Gobierno del Estado de México, el costo de las obras de Equipamiento Urbano básico y/o Regional, de acuerdo a lo siguiente:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Equipamiento básico de 2.25 m2 de construcción	\$30,100.30
<b>TOTAL</b>		<b>\$30,100.30</b>

**TERCERO.**

Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de los derechos a que se refieren los puntos SEXTO y OCTAVO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.**

En base a lo solicitado por usted, se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.**

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y del equipamiento al interior del lote en condominio, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización y equipamiento por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$961,026.99 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS 99/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del condominio.

**SEXTO.**

Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$15,237.47 (QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$761,873.48 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.

**SEPTIMO.**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas o departamentos de tipo Residencial que se construyan en el condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1'536,973 pesos y menor o igual a 2'554,698 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas.

**OCTAVO.**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huixquilucan **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$16,063.94 (DIECISEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), por las viviendas de tipo

residencial previstas en el desarrollo. Asimismo, pagará al Municipio de Huixquilucan por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado la cantidad de \$18,071.93 (DIECIOCHO MIL SETENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), por las viviendas de tipo residencial.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades Estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la **contra prestación** del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**NOVENO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO Y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO.** Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe a la empresa "**DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS**" S.A. de C.V., representada por ustedes, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas ó departamentos, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza y cubierto el pago sustitutivo del equipamiento, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

Solo podrán realizarse actos convenios y contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, cuando se encuentren transferidas a la autoridad que corresponda, las obras de urbanización a su interior. La Dirección General de Operación Urbana otorgará la autorización cuando se cumpla dicho requisito, presentando la Escritura Pública de constitución del condominio inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el reglamento interior del condominio; o se garantice la ejecución de las obras referidas, conforme a lo señalado por el artículo 111 fracción X y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La ocupación de las viviendas o departamentos objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO TERCERO.** En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional en condominio que se autoriza. Previo a la realización del desarrollo, deberá obtener la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

**DÉCIMO CUARTO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO QUINTO.** Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

El presente Acuerdo de autorización de Condominio, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

El presente acuerdo de autorización del condominio **"RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY"**, ubicado en el fraccionamiento de tipo residencial denominado **"CLUB DE GOLF LOMAS"**, conocido comercialmente como **"RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB"** ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo de Lotificación en Condominio al H. Ayuntamiento de Huixquilucan y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
(RÚBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1948/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por PEDRO ALEJANDRO SANCHEZ HERNANDEZ en contra de ADELINA DIAS TRUJILLO, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial respecto de la fracción de un inmueble ubicado en calle Benito Juárez número 108, Santa María Rayón, Estado de México, B.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral a favor del suscrito, C.- El pago de gastos y costas judiciales. La Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de circulación diaria, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, prevengase para que señale domicilio en ésta Ciudad, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán mediante lista y Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3551.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**  
**EDICTO**

En los autos del expediente número 1436/2013, la señora LUISA EMILIO CONTRERAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Juan de las Manzanas, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 54.10 metros colinda camino, al sur: 56.40 metros colinda con Carlos Martín Pérez Morales, al oriente: 132 metros colinda con Celestino Andrew de la Luz, Donaciano Martínez Ramírez, Armando Morales Arriaga y Nazaret Pérez Molina, al poniente: 140.17 metros colinda con Nazaret Pérez Molina, con una superficie total de 7,493.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en Ixtlahuaca, México, a trece de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de julio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3552.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 896/14.

SE APERSONEN QUIENES TENGAN INTERES EN LA SUCESION.

En el Juzgado Primero Familiar de Nezahualc6yotl, se encuentra radicado el Juicio Testamentaria a Bienes de MARIO SEVILLA LOVERA, haci6ndoles saber a quienes pudiesen tener inter6s en la sucesi6n, para que se apersonen en t6rminos de Ley, dentro del t6rmino de treinta d6as de conformidad con el art6culo 4.44 del C6digo de Procedimientos Civiles, contados a partir del siguiente al de la 6ltima publicaci6n, por lo que de conformidad con el art6culo 1.181 del C6digo de Procedimientos Civiles. Se fijar6 adem6s en la puerta del Tribunal, una copia 6ntegra de la resoluci6n, si pasado ese t6rmino no comparecen por s6, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguir6 el juicio en t6rminos de Ley.

Para su publicaci6n por tres veces de siete en siete d6as en el Peri6dico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulaci6n en esta Ciudad y en el Bolet6n Judicial, en cumplimiento al auto de veintuno de agosto del a6o dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Jos6 Arturo Vera Manjarrez.-R6brica.

518-B1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el n6mero 978/2012, JUAN DOMINGUEZ TENORIO por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de M6xico, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculaci6n Judicial, sobre Informaci6n de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tlaxopetla", ubicado en camino de Amecameca a Pahuacan, en el Municipio de Amecameca, Estado de M6xico, el cual cuenta con una superficie de 6,826.00 m2. (seis mil ochocientos veintis6is metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 61.50 metros con Simitrio Vel6zquez, actualmente con Alfredo Castillo Guerrero, al sur: 61.50 metros con Arnulfo Soriano y Tob6as Soriano, actualmente con Juan Dom6nguez Tenorio, al oriente: 111.00 metros con Francisco Beatriz, actualmente con Lucrecia Rocha y al poniente: 111.00 m con Juan P6rez actualmente con Luz Hern6ndez Morales.

Para su publicaci6n por dos veces, con intervalos de por lo menos dos d6as, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro peri6dico de mayor circulaci6n en la Entidad.-Dados en Amecameca, los seis 6 d6as del mes de junio del a6o 2014, dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo veintitr6s 23 de noviembre del a6o dos mil doce 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mart6n Omar Alva Calder6n.-R6brica.

519-B1.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCI6N  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ELIZABETH GUADALUPE SANCHEZ MORALES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinci6n de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, M6xico, bajo el expediente n6mero 860/14, Procedimiento Judicial no Contencioso, Informaci6n de Dominio, respecto del inmueble

denominado "Coloxtitla" sito en Avenida Ju6rez sin n6mero, en el poblado de Ocopulco, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de M6xico, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 35.00 metros y linda con Luc6a Jim6nez S6nchez, actualmente Aracely Mart6nez Mor6n; al sur: 35.00 metros y linda con Hortensia Jim6nez S6nchez, posteriormente Aracely Mart6nez Mor6n y actualmente con Gloria Mart6nez Mor6n; al oriente: 10.24 metros y linda con propiedad privada actualmente Ismael Ramos L6pez; al poniente: 10.24 metros y linda con calle Ju6rez. Con una superficie total aproximada de 358.40 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos; que con fecha ocho de julio del a6o dos mil dos, entr6 en posesi6n material del bien inmueble citado, en virtud de haber celebrado un contrato de compraventa con el se6or Tom6s S6nchez Morales, y desde el momento en que celebr6 el contrato lo ha pose6do de manera p6blica, continua, y de buena fe, por m6s de cinco a6os, as6 mismo que el citado inmueble no cuenta con antecedentes registrales, y no pertenece a los Ejidos de la comunidad.

Se expide el presente edicto para su publicaci6n por dos veces con intervalos de por lo menos dos d6as, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro peri6dico de mayor circulaci6n. Se expiden en Texcoco, Estado de M6xico, a los veintis6is d6as del mes de agosto del a6o dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicaci6n quince de agosto del a6o dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-R6brica.

3579-BIS.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCI6N  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

OMAR GALVEZ DE LA CRUZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinci6n de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de M6xico, bajo el n6mero de expediente 812/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso de Informaci6n de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Mirazonco", ubicado en calle Ignacio Zaragoza n6mero 6, Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio de Chiconcuac, Estado de M6xico, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 14.99 metros y linda con Jos6 Luis Peralta Velasco; al norte: 0.49 metros y linda con Jos6 G6lvez Valladares; al sur: 13.83 metros y linda con calle Ignacio Zaragoza; al oriente: en dos l6neas, la primera de 6.52 metros y la segunda de 18.89 metros y linda con Jos6 G6lvez Valladares; al poniente: 22.03 metros y linda con Andr6s Artemio Velasco Altamirano; con una superficie aproximada de 336.26 (trescientos treinta y seis punto veintis6is metros cuadrados). En relaci6n a los hechos manifiesta lo siguiente: en fecha veintitr6s de agosto del a6o dos mil, el suscrito entre en posesi6n material del inmueble en virtud de haberse celebrado un contrato privado de compraventa con el se6or MARIO GALVEZ VALLADARES, por lo tanto lo he pose6do de manera p6blica, continua y de buena fe por m6s de cinco a6os, igualmente manifiesto que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Funci6n Registral de Texcoco, a nombre de persona alguna, esta al corriente en el pago del impuesto predial, tampoco forma parte del n6cleo ejidal; d6ndose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del C6digo de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicaci6n por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos d6as, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de M6xico, y en un peri6dico de mayor circulaci6n diaria en esta Entidad Federativa, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, M6xico, a once de agosto del a6o dos mil catorce.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-R6brica.

3578-BIS.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 713/2014 tramitado en este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, Estado de México, la señora YOLANDA GARDUÑO GARDUÑO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del bien inmueble ubicado en carretera México Pachuca, Avenida Nacional Kilómetro 30.1, con número oficial 3915, Colonia La Esmeralda, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de un mil ciento siete metros cuadrados (1,107.00 m<sup>2</sup>) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.78 metros con servicio Pontellas S.A. de C.V.; al sur: en cuatro líneas, la primera en 13.08 metros con Oscar Serrano Barrios, la segunda en 03.55 metros con Oscar Serrano Barrios, la tercera en 0.60 metros con Oscar Serrano Barrios, la cuarta en 45.92 metros con Oscar Serrano Barrios; al oriente: 17.30 metros con calle Bronce; al poniente: 19.57 metros con carretera Federal, México, Pachuca, Avenida Nacional. Al tenor de los siguientes hechos: Que en fecha tres (03) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) la promovente celebró contrato de compraventa con el señor MANUEL PEREZ HERNANDEZ respecto el bien inmueble detallado en líneas anteriores, como lo acreditaba con el original del contrato respectivo; que desde la fecha de celebración del contrato en mención se encuentra en posesión del inmueble motivo del presente procedimiento, encontrándose al corriente del pago del impuesto predial como lo acreditaba con el documento correspondiente; que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral exhibiendo al efecto del certificado de no inscripción, proporcionando el nombre de sus colindantes y solicitando que en su momento procesal oportuno, se reciba la información testimonial de las personas que indica. Mediante proveído dictado en fecha uno (01) de agosto del dos mil catorce (2014), se admitieron las presentes diligencias, ordenándose la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expiden los presentes a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica. 3550.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 373/2013, se ordena el emplazamiento a la demandada JOSEFINA COLIN MERCADO, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: SINPLICIA REZA REZA, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en Avenida Nezahualcóyotl, número 585 e identificado como lote número 15 de la manzana 141, Colonia Tamaulipas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 14, al sur: 17.00 metros con lote 16; al oriente: 12.00 metros con lote 31 y al poniente: 12.00 metros con Avenida Nezahualcóyotl, con una superficie total de 204.00 metros cuadrados, registrado bajo el folio real electrónico 5395, así mismo las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva (usucapión), a su favor del inmueble ubicado en Avenida Nezahualcóyotl número 585 e identificado como lote número 15 de la manzana 141, Colonia Tamaulipas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la presente instancia para el caso de que se oponga temerariamente a la prestación que reclama. También demanda la cancelación y tildación de la inscripción que aparece a favor de JOSEFINA COLIN DE MERCADO, por una nueva inscripción a favor de la suscrita respecto a dicho inmueble,

manifestando en los hechos que el día cinco de diciembre del año dos mil, celebró contrato de compraventa privado con la señora JOSEFINA COLIN DE MERCADO, por el inmueble antes descrito, siendo el precio de la compraventa por la cantidad de \$150,000.00, que fue pagada y entregada en efectivo a dicha señora, además desde el día cinco de diciembre del año dos mil ha tenido la posesión de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y en concepto de propietaria. Ignorándose el domicilio de JOSEFINA COLIN DE MERCADO, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir el siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico circulación de esta Ciudad "El Rapsoda, Rumbo de México, Ocho Columnas o Diario Amanecer", así como en la puerta de acceso de este Juzgado y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha once de agosto del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

518-B1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

C. MARIA ALMARAZ GARCIA.

ABRAHAM MAYA MARTINEZ, en el expediente 580/2014, promueve Juicio Divorcio Incausado en contra de MARIA ALMARAZ GARCIA, en relación con los siguientes:

Con el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentada a ABRAHAM MAYA MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho promueve divorcio incausado en contra de MARIA ALMARAZ GARCIA, se admite en procedimiento especial y conciliatorio del estado civil de las personas y del derecho familiar, la cual se ordena sustanciar bajo los principios de moralidad, inmediación, publicidad, concentración y continuidad, la solicitud de divorcio incausado.

Por otra parte hágase saber la radicación de este Juicio a MARIA ALMARAZ GARCIA mediante notificación personal, en los domicilios que señalan los promoventes, para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación, justifiquen sus derechos a la herencia, previéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

OTRO AUTO.- Se tiene por presentado a ABRAHAM MAYA MARTINEZ, visto su contenido y lo solicitado, tomando en consideración que no se ha logrado la localización del domicilio o paradero actual de MARIA ALMARAZ GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a la persona

mencionada para que dentro del plazo de treinta días comparezca en el local de este Juzgado a desahogar la vista que se le dio en auto de fecha diez de abril de dos mil catorce formulando contra propuesta de convenio en este convenio incausado, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de este plazo se continuará el procedimiento en este caso, por los autos conductos legales, por lo que publíquese por tres veces de siete en siete días la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de siete en siete días.

Validación: Fecha de admisión de 10 de abril del 2014.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de julio de 2014.-La Secretaria hace constar que se fijó edicto en la tabla de avisos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

518-B1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1086/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por PATRICIA GARCIA JIMENEZ, respecto del inmueble ubicado en cerrada Juárez sin número, Benito Juárez, Primera Sección, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 6.25 metros y colinda con Arnulfo Bautista, al sur: mide 6.25 metros y colinda con cerrada Juárez, al oriente: mide 19.80 metros y colinda con Alvaro García Jiménez, al poniente: mide 19.80 metros y colinda con Martín García Jiménez. Superficie total: 124.85 m<sup>2</sup>.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014).

Dado en la Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

967-A1.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 946/2014, JORGE HERCULANO PASCUAL, por propio derecho, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, inmatriculación que ejerce sobre la posesión del inmueble materia del presente procedimiento. Lo anterior fundado en los siguientes hechos: 1. El veinte de mayo de dos mil cuatro, adquirió por compraventa de RITA VALLADOLID COLLADO, el inmueble ubicado en calle Aguilas sin número, Colonia Francisco I. Madero, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.60 metros con calle Aguilas, al sur: 9.55 metros y colinda con Pedro Alaniz Rodríguez, al oriente: 13.50 metros y colinda con Emilio Vicente León, al poniente: 12.50 metros y colinda con Felipe Juárez Muñoz. Con una superficie aproximada de 124.15 metros cuadrados.

2. El inmueble antes referido carece de antecedentes registrales y del comparezco con la finalidad de purgar los vicios de que adolece mi título de propiedad que me ampara respecto de la posesión y por ende la propiedad sobre dicho bien inmueble que vengo poseyendo de buena fe desde hace más de cinco años, en forma quieta, pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente, a título de dueño.

La Jueza Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, México, admitió la solicitud y ordenó la publicación de los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presente a deducirlo en términos de Ley. Expido el presente a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.

Auto de fecha dos de julio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

967-A1.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1386/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARTURO ALARCON en contra de VICENTE VELAZQUEZ COSS y OTROS. Se señalan las diez horas del día doce (12) de septiembre de dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo el desahogo de la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Colorines número sesenta y cinco (65), manzana trece (13), lote veintidós (22), Colonia Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio real 00153165, de fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil catorce (2014), sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes descrito, la cantidad de \$1,104,840.00 (UN MILLON CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por tanto, anúnciese su venta en pública almoneda, debiéndose anunciar su venta por una sola vez publicándose edictos en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, en los términos señalados, así como en la puerta del Juzgado y lugares de costumbre de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por ser el lugar donde se ubica el inmueble materia de la almoneda de remate y de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días. Convóquense postores. Se expide a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto dictado en audiencia de fecha siete (7) de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

969-A1.-2 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: RICARDO ARTURO LARREA MONTES.

Que en los autos del expediente 609/2013-1, Juicio Ordinario Civil, nulidad absoluta de poder general limitado para pleitos y cobranzas, promovido por ABDULIA ROBLES VELAZQUEZ, en contra de RICARDO ARTURO LARREA

MONTES, Notario Público Número 106, del Estado de México, administrador de CAJA BIENESTAR S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, FERNANDO RAUL LÓPEZ BAQUEDANO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 5 DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, mediante auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a RICARDO ARTURO LARREA MONTES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La nulidad absoluta del poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, la suscripción de títulos y operaciones de crédito la representación en materia laboral, la sustitución y otorgamiento de facultades en cuanto a su objeto, que obra en la escritura pública número 48 709 (cuarenta y ocho mil setecientos nueve), otorgada ante el Lic. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público Número 106, del Estado de México, supuestamente, por la suscrita a favor del señor RICARDO ARTURO LARREA MONTES. B) La nulidad de todos los actos ejecutados por el señor RICARDO ARTURO LARREA MONTES con el poder, descrito en la prestación anterior y hasta la fecha sólo tengo conocimiento del contrato de apertura de crédito en cuenta correspondiente con intereses y garantía hipotecaria, celebrado por una parte ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, como acreedora y por la otra el señor FERNANDO RAUL LOPEZ BAQUEDANO, como deudor y de otra parte la señorita ABDULIA ROBLES VAZQUEZ (SIC) representada por su apoderado el señor RICARDO ARTURO LARREA MONTES, como garante hipotecario, otorgada ante el Licenciado LUIS FELIPE ORDAZ GONZALEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número 5 de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, este acto SOLO POR CUANTO HACE AL GRAVAMEN REAL CONSTITUIDO. C) La cancelación de la inscripción del contrato descrito en la prestación inmediata anterior, ante el Instituto de la Función Registral, que contiene el gravamen consistente en el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con intereses y garantía hipotecaria, como acreedor ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, deudor ABDULIA ROBLES VAZQUEZ, por un monto de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), tasa anual del interés ordinario del 26% (veintiséis por ciento), plazo o vencimiento de 36 meses destino: apoyo a capital de trabajo: gravamen que obra en el folio real electrónico: 00011321. D) El pago de daños y perjuicios, ocasionados a la suscrita con motivo del poder tildado de nulo y el acto ejecutado con el mismo, descrito en la prestación del inciso B). E) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Se expide para su publicación a los doce días de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: el treinta y uno de julio de dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica y firma.

3567.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
EDICTO**

C. FRANCISCO CRUZ ANDRADE.

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente 258/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato), promovido por ALVAREZ HERRERA MARIA JESSYCA, en contra de FINANMADRID, MEXICO, S.A. DE C.V., en el Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de cuatro de julio de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCO CRUZ ANDRADE, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además, que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones y si no lo hace, le surtirán en términos de los artículos 1:170 y 1:171 del Código de Procedimientos Civiles.

Relación sucinta de la demanda: En la vía ordinaria civil, vengo a demandar de la empresa FINANMADRID, MEXICO S.A. DE C.V., a través de su apoderado o Representante FRANCISCO CRUZ ANDRADE, con domicilio en Boulevard Magnocentro No. 5, Colonia Urbano Interlomas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760. A) La nulidad del contrato de apertura de crédito simple para la adquisición de auto, de 17 de septiembre del 2007. B) La cancelación del reporte en Buró de Crédito de la suscrita, originado por una conducta ilícita y de mala fe de la parte demandada, como adelante se indica. C) El pago de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de los perjuicios que la conducta ilícita de la parte demandada me ha originado. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

**HECHOS:** A principios del mes de septiembre de 2007, ROXANA AMADOR vendedora de la Agencia EL TREBOL AUTOMOTRIZ ERMITA S.A. DE C.V., le pidió una copia de identificación para fungir como referencia de TATIANA RODRIGUEZ, quien pretendía comprar un vehículo, lo cual realizó mediante E mail. Posteriormente recibió una llamada de quien dijo ser Agente de FINANMADRID MEXICO, S.A. DE C.V., manifestando que tenía que firmar el contrato sobre la compra del vehículo en el que aparecía como Fiadora y Depositaria y como acreditado. FRANCISCO CRUZ ANDRADE, comentándole que no firmaría el mencionado contrato por las irregularidades que tenía, documento que nunca firmó, no obstante a las múltiples suplicas por parte de ROXANA AMADOR y TATIANA RODRIGUEZ. En octubre de dos mil ocho, recibió una llamada de MARIO PIÑA, quien dijo ser empleado de FINANMADRID MEXICO, S.A. DE C.V., para indicarle que tenía un adeudo con dicha persona moral ya que aparecía como FIADORA Y DEPOSITARIA del señor FRANCISCO CRUZ ANDRADE, a quien le manifestó que jamás había firmado el contrato de apertura de crédito ni como fiadora ni como depositaria, que no conoció al deudor principal y que desconocía la firma que pudiera aparecer en el contrato de apertura de crédito para la adquisición de vehículo signado por FRANCISCO CRUZ ANDRADE, ni ningún otro.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro el periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil catorce.

Por auto de cuatro de julio de dos mil trece, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Noveno

Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3568.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 346/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (cumplimiento de contrato), promovido por REGULO GOMEZ CHAPA y HORACIO GOMEZ TOVAR, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014), se señalaron las diez (10:00) horas del treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del inmueble gravado en el presente juicio, ubicado en lote de terreno marcado con el número dos (2), manzana cuatrocientos ochenta y nueve (489), de la calle Herradero, número oficial doscientos treinta y nueve (239), Colonia Aurora, hoy Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, México, actualmente calle El Herradero número oficial 239 (doscientos treinta y nueve), lote dos, manzana 489 (cuatrocientos ochenta y nueve), Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, el cual cuenta con una superficie total de 152.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 1, al sur: en 16.75 metros con lote 3, al oriente: en 9.05 metros con lote 24 y al poniente: en 9.00 metros con calle El Herradero, se convocan postores sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,728,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100), y será postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo del inmueble mencionado.

Publíquese el presente en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico, "Rapsoda" y tabla de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro nueve días, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberá mediar no menos de siete días, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 27 días del mes de agosto de 2014 dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de agosto de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Gómez Istrate.-Rúbrica.

3571.-2, 8 y 12 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

CRESCENCIO LOPEZ GUTIERREZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 712/2014, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del bien inmueble ubicado en Paseo Tlahixco, sin número, Colonia San Antonio, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 10.00 metros y linda con privada de acceso de 5.00 metros de amplitud, al sur: en 2.00 metros y linda con Federico Escalona Contreras, al oriente: en 12.00 metros y linda con calle Paseo Tlahixco, al poniente: en 8.90 metros y linda con el mismo vendedor. Con una superficie total de: 74.50 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se

crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a catorce (14) días de agosto del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once (11) de agosto del año dos mil catorce (2014).-Firmando.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

3572.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

CRESCENCIO LOPEZ GUTIERREZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 753/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto a un bien inmueble ubicado en Avenida Emilio Carranza, sin número, Colonia San Isidro, Municipio de Melchor Ocampo Estado de México, que tiene una superficie de 777.75 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.75 metros y linda con calle pública sin nombre; al sur: en 12.75 metros y linda con Juan Sánchez Viquez, al oriente: en 61.00 metros y linda con Santos Delgado Torres; y al poniente: en 61.00 metros y linda con Juana Cano González. 1.- Al señalar que en fecha 29 de mayo de 2003, he poseído el bien inmueble en concepto de propietario o dueño. 2.- Desde la fecha que entró a poseer el citado inmueble, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: Pública continua, pacífica, a título de dueño y de buena fe. 3.- El inmueble en comento cuenta con las medidas y colindancias antes citadas.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación diaria (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.-Doy fe.

Auto que lo ordena: trece (13) de agosto del año de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.-Doy fe.

3573.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

Que en el expediente 632/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (diligencias de inmatriculación) promovido por SONIA FONSECA REYES, respecto del inmueble ubicado en Colonia Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México.

Fundándome para hacerlo en los siguientes: HECHOS: 1.- El 18 de marzo de 2002, celebré contrato de compra venta respecto del terreno ubicado en Colonia Palma, Municipio Isidro Fabela, Estado de México, con el señor PEDRO FONSECA ARANA. 2. El inmueble materia del presente Juicio lo adquirí desde hace años a título de dueño, haciéndome cargo de las obligaciones que derivan de la propiedad del inmueble. El 14 de marzo de 2006, se emitió a mi favor la resolución en la que se me concedió la inmatriculación administrativa y se ordena al Registrador Público de la Propiedad la inscripción de la misma. 4. Mi interés es protocolizar la propiedad del predio a fin de garantizar mis derechos frente a terceros.

En términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Para su publicación por dos veces con

intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta municipalidad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente lo deduzca en términos de Ley. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado.-Dado en el local de este Juzgado el veinticinco de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: siete de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

3574.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

A los colindantes propietarios o poseedores que colindan al norte: con propiedad privada ubicada en José María Morelos, sin número, Colonia Himno Nacional, en Nicolás Romero, Estado de México, al sur: en dos tramos con propiedad privada, al poniente: con Alejandro Velázquez Barrales y Felipe Arturo Velázquez Barrales, ubicado en calle Jaime Nuno, número 1 y 3, Colonia Himno Nacional, Municipio de Nicolás Romero, México, dos predios en donde se localiza el Colegio Oxford, y Felipe Arturo Velázquez Barrales, ubicado en calle Jaime Nuno, número 5, Colonia Himno Nacional, Municipio de Nicolás Romero, Municipio de Nicolás Romero, México.

En los autos del expediente marcado con el número 1574/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación, promovido por JUAN CARLOS VELAZQUEZ CHAVEZ, respecto del inmueble ubicado en José María Morelos, sin número, Colonia Himno Nacional, en Nicolás Romero, Estado de México, de nombre El Tejocote en base a la cartografía que obra en catastro se denomina actualmente cerrada Pedro Zárate sin número, Colonia Himno Nacional, Nicolás Romero, México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 28.05 metros y linda con propiedad privada, al sur: en dos tramos de 10.00 y 10.50 metros y linda con propiedad privada, al oriente: mide en dos cortes de 14.60 y 30.00 metros y linda con propiedad privada, al poniente: mide dos cortes de 32.97 y 12.27 metros y linda con calle José María Morelos. Superficie total: 983.47 metros cuadrados.

Que desde el día veinte (20) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988) que lo adquirió dicho predio carecía de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tlalnepantla.

Con fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013) se tramitó en el Instituto de la Función Registral Certificado de no Inscripción al que se le asignó el número de trámite 256737 del que se desprende que no se encontró inscrito el terreno.

Dicho terreno está dado de alta en el padrón catastral habiéndose pagado el impuesto predial correspondiente, asimismo manifestó que dicho terreno no está sujeto al régimen ejidal, no se encontró registro de propiedad, posesión, uso y aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Nicolás Romero, México.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información

correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

3575.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SUCESION DE GUSTAVO OLVERA URBINA.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha treinta de octubre del año dos mil trece, emitido en el expediente número 719/12, y dándose cumplimiento al artículo 1.181 en relación con el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio intestamentario a bienes de AMPARO URBINA GONZALEZ, y que deberán comparecer apersonarse y justificar sus derechos a la herencia, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, dentro del término de treinta días siguientes al de la publicación del presente, la cual se publicará por una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del acuerdo: treinta de octubre del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

3576.-2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 674/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha once de agosto y dieciocho de agosto ambos del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CRUZ ALVAREZ BERENICE y PEÑA MORENO JOSE FRANCISCO, expediente número 674/2013, el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señala las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el remate en Primera y Pública Almoneda del bien inmueble ubicado en: casa número 44 (cuarenta y cuatro), de la calle de Bosques de Bohemia-8, manzana 8 (ocho), lote 8-C, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, "sector cero tres" Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dándole a saber a los postores, el valor del inmueble la cantidad de \$3,103,000.00 PESOS (TRES MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS M.N.), mandándose convocar postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el diario denominado "El Economista", siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo valor fijado, esto es la cantidad de: \$2,068,666.66 (DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente y mediante Billeto de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación entre la última y la fecha de remate, igual plazo en el periódico El Economista, Tesorería del Distrito Federal y estrados de este Juzgado.-Atentamente.- México, D.F., a 19 de agosto de 2014.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

3577.-2 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1023/12.  
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de BEJARANO GOMEZ MOISES, por acuerdo de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la casa 43, lote 43, resultante de la Lotificación de Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal tipo Residencial Alto, denominado comercialmente "La Concordia", ubicado en la calle Paseo de la Asunción número 700 norte, Colonia Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en "Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$3'771,000.00 (TRES MILONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar el presente edicto en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre; facultándose al C. Juez exhortado para girar oficios, expedir copias certificadas, acordar las promociones de la parte actora y en general para todos los actos judiciales y procedimentales tendientes a la diligenciación del exhorto que se ordena.-México, D.F., a 03 de julio de 2014.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.-Rúbrica.

3578.-2 y 12 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 220/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEREZ TORRES JORGE, Exp. Núm. 220/2011. El C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto(s) de fecha(s) doce de agosto del año dos mil catorce que en su parte conducente dice:

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora. Visto el estado de los autos para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. Respecto del bien inmueble ubicado en: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO B, MANZANA 13, LOTE 8 NUMERO OFICIAL 8 DE LA CALLE RETORNO 2, CIRCUITO DEL SOL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO CIUDAD CUATRO VIENTOS II, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,000.00 M.N., (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico El Sol de México. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los estrados del Juzgado del C. Juez Exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta Oficial y Boletín Judicial de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado.-Atentamente.- México, D.F., a 13 de agosto del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

3580.-2 y 12 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A JAVIER MARAVILLA MARTINEZ.

En el expediente 1037/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado solicitado por MA. ANTONIETA GONZALEZ CRUZ, en contra de JAVIER MARAVILLA MARTINEZ, la actora manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con JAVIER MARAVILLA MARTINEZ, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos. En fecha 6 de enero de 1990 contraje matrimonio con JAVIER MARAVILLA MARTINEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación procrean tres hijos de nombres Yésica Maravilla González con fecha de nacimiento 31 de octubre de 1991, con veinte años de edad, Jonathan Maravilla González, con fecha de nacimiento 27 de noviembre de 1994 con 18 años de edad y Javier Maravilla González de 16 años de edad,

estableciendo su último domicilio conyugal en calle Rafael Laguna sin número, Barrio de Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

Al ignorar su domicilio, solicita se emplace a JAVIER MARAVILLA MARTINEZ, mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente Juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto del menor hijo, como el monto de los alimentos, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiséis del mes de agosto de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Elizabeth Sánchez Genaro.-Rúbrica.

3547.-2, 11 y 24 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

MARCIANO LANDON PALOMO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 744/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tlalnepantla", ubicado en calle Palma, Colonia San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al oriente, diez metros con treinta y seis centímetros y linda con calle Palma; al poniente, once metros con veintiséis centímetros y linda con Francisco Salazar Gonzáles; al sur: dieciséis metros con noventa y cuatro centímetros y linda con Luciano Landon Velasco, pero bajo protesta de decir verdad en la actualidad el colindante es el señor Fortino Landon Aguirre; al norte: dieciséis metros con veinticuatro centímetros y linda con Modesto Landon Montiel, con una superficie total aproximada de ciento setenta y nueve metros con treinta y tres centímetros.

En fecha dos de abril del año de mil novecientos ochenta, el suscrito adquirió del señor FLORENTINO LANDON VELASCO, mediante contrato de compraventa el inmueble antes referido; 2.-Desde la fecha del referido contrato, he poseído el terreno en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de dueño; Asimismo, el predio no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, ésta al corriente en el pago del impuesto predial,

tampoco se encuentra próximo a ningún núcleo ejidal, dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a veintinueve de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

3555.-2 y 5 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 828/2014.  
SEGUNDA SECRETARIA.

JESUS JERONIMO MARTINEZ TAPIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "INMATRICULACION JUDICIAL", del terreno ubicado en cerrada de Las Cruces, en el poblado de Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 29.45 metros con Juan Ramos Ramos y José Martínez López; al sur: en dos medidas, la primera de 11.80 metros con Roberto Toral Ocampo y otra de 18.50 metros linda con Antonio Martínez Avila; al oriente: en dos medidas 12.35 metros con calle cerrada de Las Cruces y otra de 10.05 metros linda con Roberto Toral Ocampo; al poniente: 20.60 metros con Wilibardo Venegas Avila. Con una superficie de 528.86 metros cuadrados; Relativo a la Donación celebrada con JOSE MARTINEZ LOPEZ, en fecha 13 de octubre de 1993.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México el día diecinueve de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

3556.-2 y 5 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

En los autos del expediente número 1562/2014, el señor NOE SANCHEZ VIEYRA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de una fracción terreno ubicado en Barrio San Pedro La Cabecera, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 8.22 metros colinda con Jerónimo Juan Reyes Velázquez; al sur: 14.00 metros colinda con carretera a Jiquipilco; al oriente: 23.11, 8.00 y 6.36 metros en tres líneas, colinda con Rosalía Carolina García Jiménez; al poniente: 10.88, 2.25 y 18.05 metros en tres líneas, colinda con Noé Sánchez Vieyra; con una superficie total de 253.31 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a veintidós de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 21 de agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3557.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 EDICTO**

JESUS ALFREDO ALONSO AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1242/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el poblado de Santiago Atlatongo, perteneciente al Municipio Teotihuacán, Estado de México, que lo adquirió por medio de contrato de compraventa de fecha 04 de diciembre del año 1997, celebrado con el señor BERNARDINO ALONSO GONZALEZ, que desde esa fecha tiene la posesión física y material de dicho inmueble y desde entonces lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua, ocupándolo en calidad de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 175.07 metros colinda con Sebastián Buendía González; al sur.- 188.95 metros colinda con carretera a San Marcos; al oriente.- 21.21 metros colinda con calle sin nombre, y; al poniente.- 102.12 metros colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 10,945.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.- Otumba, México, quince de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica. 3558.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1243/2014, PROMOVIDO POR ANTONIO SABINO PONCE GASPAR, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, CON RESPECTO DEL INMUEBLE; UBICADO PRIMERA CERRADA LA PRESA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON NUMERO OFICIAL 2, EN EL BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL ADQUIRIO DE COSME CAMACHO ACOSTA, TENIENDO LA POSESION DESDE LA FECHA DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL (2000), PREDIO QUE ADQUIRIO MEDIANTE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 6.00 METROS Y COLINDA CON ALFREDO ESPINOZA CAMACHO; AL SUR: 9.00 METROS Y COLINDA CON PRIMERA CERRADA LA PRESA; AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON ROBERTO TRUJILLO; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON JOSEFINA PONCE GASPAR ACTUALMENTE CON ANTONIO SABINO PONCE GASPAR.

CON UNA SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO.-EN OTUMBA, MEXICO, A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.-RUBRICA. 3559.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FIDENCIO JOSE ALBERTO SILVA PAEZ y OTRA, expediente

número 276/2013, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado IDENTIFICADO COMO: LOTE NUMERO UNO RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO FORMADO POR LOS LOTES MARCADOS CON LOS NUMEROS UNO Y TRECE DE LA MANZANA TRES Y CASA HABITACION EDIFICADA SOBRE EL MISMO DEL FRACCIONAMIENTO "GRANJAS HUERTA LAS DELICIAS", POPO PARK, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MEXICO, (ACTUALMENTE SE IDENTIFICA COMO CALLE JACARANDAS NUMERO CUARENTA Y UNO ANTES CINCO, GRANJAS HUERTA LAS DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE ATLAUTLA DE VICTORIA, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de \$1,280,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta hecha la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO EL ECONOMISTA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE ESE LUGAR Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESA LOCALIDAD QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO, O EN LOS TERMINOS QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILIS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 8 DE JULIO DE 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CIRO CUETO DE LA CRUZ.-RUBRICA. 3562.-2 y 12 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
 EDICTO**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del expediente 264/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JORGE ENRIQUE MICHUA ROBLES, el Juez señaló las nueve horas del día doce de septiembre del año dos mil catorce para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en la vivienda tipo multifamiliar ubicada en el departamento 501, edificio A, manzana F, condominio 28, Fraccionamiento San Rafael Coacalco, Municipio de Coacalco, Estado de México, con una superficie de 52.78 metros cuadrados, y con número de folio real electrónico 00266191 en el Instituto de la Función Registral, en consecuencia se convoca a postores sirviendo como base para el remate del inmueble antes citado la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100) cantidad en que fue valuada por el perito en autos. Siendo postura legal la cantidad que cubra el importe citado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.-En cumplimiento a lo ordenado en auto del doce de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

3563.-2 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 EDICTO**

En el expediente número 744/2014, GERARDO SUAREZ ORIHUELA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del bien inmueble

denominado "Corralillo" ubicado en calle Iturbide S/N, Colonia Tecámac Centro, C.P. 55740, con las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 15.81 metros colinda actualmente con Teófilo Florente Hernández Gil; al sur.- 16.04 metros colinda actualmente con calle Iturbide; al oriente.- 29.00 metros colinda actualmente con Ascensión Aguilar Díaz; al poniente.- 32.54 metros colinda actualmente con Teófilo Florente Hernández Gil. Con una superficie total aproximada de 487.13 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

Que el bien inmueble antes descrito el promovente lo detenta en posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio desde hace más de cinco años anteriores a la actual fecha, sufragando los requisitos de procedibilidad para que opere la prescripción positiva a través del transcurso del tiempo, siendo su causa generadora la compra venta que suscribió con ERNESTO SUAREZ ORIHUELA en su carácter de vendedor, celebrado el diez de enero de dos mil ocho;

Que el inmueble antes descrito se encuentra registrado en la Tesorería del Municipio de Tecámac, México y al corriente del pago de sus contribuciones;

Que goza el original del formato único de certificaciones número 4507; recibo de pago número 237957; formato de traslado de dominio con folio número 1695 y el pago correspondiente folio J110163; certificado de no afectación de bienes del patrimonio Municipal; Constancia del Comisariado Ejidal de la comunidad de Tecámac, México; Certificado de no inscripción; Croquis de macro y micro localización del inmueble materia del presente Procedimiento.

Que los colindantes del predio son: Ascensión Aguilar Díaz y Teófilo Florente Hernández Gil.

Que ofrece como testigos para acreditar lo anteriormente referido a CERVANTES PEREZ MERCEDES, TENORIO RODRIGUEZ CECILIA y CAMARGO SANCHEZ ISABEL.

Finalmente, mediante proveído dictado en fecha catorce de agosto de dos mil catorce, se tuvo por admitida su solicitud.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día veintiuno de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

3565.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 745/2014, GERARDO SUAREZ ORIHUELA, en representación de su menor hijo DANIEL SUAREZ ASCENCIO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL) respecto del inmueble denominado El Corralillo, sito en cerrada de Iturbide s/n, Colonia Tecámac Centro con una superficie de 290.64 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 28.30.00 metros lindando con Ascensión Aguilar Díaz, al sur: 29.75 metros con Teófilo Florente Hernández Gil, al oriente: en 10.13 con Ascensión Aguilar Díaz y al poniente: en 10.00 metros con cerrada Iturbide. Argumentando el promovente que en fecha 10 de enero de 2008 mediante contrato de compraventa adquirió de ERNESTO SUAREZ ORIHUELA, el inmueble motivo de este procedimiento, poseyéndolo desde esa fecha en carácter de dueño, en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y de buena fe mismo que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos relativos al mismo, por lo que el Juez del

conocimiento ordenó por auto de fecha ocho (08) de agosto de dos mil catorce (2014) se publique la presente solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, se expiden en Tecámac, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

3566.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 1317/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por RUBEN RAMIREZ CORDERO, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el bien conocido del poblado de San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: de oriente a poniente, en dos líneas de 7.40 y 7.90 metros y linda actualmente con Oliva Ramírez Cordero, al sur: de oriente a poniente, en cuatro líneas continuas de 11.50, 11.40, 11.80 y 1.10 metros y linda actualmente con Rubén Ramírez Cordero; al oriente: de norte a sur, en tres líneas continuas de 18.60, 12.50 y 4.00 metros y linda actualmente con Isidro Pérez Basurto y carretera y al poniente: en una línea de 15.10 metros y linda con Oliva Ramírez Cordero, con una superficie de 370.00 m2. (trescientos setenta metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, diecinueve de agosto de dos mil catorce.-Auto de fecha: catorce de agosto de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3561.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 1199/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por RUBEN RAMIREZ CORDERO, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en el bien conocido del poblado de San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: en cinco líneas de 47.95, 19.10, 11.80, 11.40 y 11.50 metros y colinda actualmente con calle sin nombre, Oliva Ramírez Cordero y Rubén Ramírez Cordero, al sur: 91.00 metros y colinda actualmente con Río Chiquito o Río Muite, al oriente: en tres líneas de 8.45, 9.40 y 8.00 metros y colinda actualmente con Oliva Ramírez Cordero, Rubén Ramírez Cordero y carretera y, al poniente: 42.10 metros y colinda con Julián Ramírez Cordero, con una superficie aproximada de 2,417 m2 (dos mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, veintinueve de julio de dos mil catorce.-Auto de fecha: veintiocho de julio de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

3560.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V. en contra de PEREZ ENCISO RICARDO; expediente número 1652/2010, Secretaría B, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinticinco de junio y primero de julio de dos mil catorce que en su parte conducente dicen. ..."Se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: Departamento Trescientos dos, Edificio H, Manzana E, Lote Veinte, Unidad Habitacional San Rafael Coacalco, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con la superficie, medidas, linderos y colindancias descritos en la declaración primera, inciso a del Instrumento base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El País, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez competente de Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los estrados del Juzgado en cita, así como publicarlos en el periódico de mayor circulación de aquella Entidad y en la Receptoría de Rentas de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación dieciséis días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, facultándolo con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento a lo antes ordenado, así como la habilitación de días y horas inhábiles, así como gire oficios..." Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.----- México, Distrito Federal a uno de julio del año dos mil catorce. A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y como lo solicita con apoyo en los artículos 55 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, por lo que hace al proveído dictado con fecha veinticinco de junio del año en curso, en donde dice: "... publicación dieciséis días. ..." debe decir. "... publicación siete días, ...", lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo el presente formar parte integral del auto materia de la aclaración. Y respecto a lo demás solicitado no es procedente acordar de conformidad lo solicitado toda vez que de la sentencia definitiva dictada en los presentes autos del documento base de acción se desprende que el inmueble se asentó como se encuentra en el proveído en cita, en consecuencia, dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de junio del año en curso. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe.-DOY FE.

México, Distrito Federal a siete de julio del año dos mil catorce. A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada legal de la parte actora, visto el contenido de las manifestaciones que hace valer y en atención a que del certificado de Libertad de Gravámenes se desprende que el inmueble materia del Remate solicitado que se precisa en el proveído de fecha veinticinco de junio del año en curso, se localiza en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en consecuencia y en atención al proveído en cita, se ordena sacar a Pública Subasta el bien inmueble hipotecado que refiere el proveído del veinticinco de junio del presente año, debiéndole insertar que se localiza en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por lo que como lo solicita al momento de elaborarse los edictos deberá hacerse la inserción solicitada, debiendo formar parte el presente proveído del citado con antelación, lo que se hace del conocimiento de las partes, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.-México, D.F., a 8 de julio de 2014.-Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Gilberto Edmundo Ovando Camacho.-Rúbrica.

3564.-2 y 12 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.** Se le hace saber que en el expediente número 16/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AIDA ROSA PEREZ GOMEZ en contra de YARA ULLIVARRI RIOS y MARIA DEL CONSUELO RIOS MELGOZA, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diecinueve de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a YARA ULLIVARRI RIOS y MARIA DEL CONSUELO RIOS MELGOZA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín: RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: A. La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha primero de septiembre de dos mil once, respecto del Departamento número 6, del edificio número 8R, de la calle de Circuito Historiadores, en Ciudad Satélite, de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B. La desocupación y entrega del inmueble arrendado C. El pago de la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pensiones rentísticas de agosto a noviembre de dos mil trece. D. El pago de \$16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de tres meses de renta, como pena convencional. E. El pago de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de mora de pensiones rentísticas que adeuda. F. La cantidad de \$13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de la cláusula penal en el capítulo de Antecedentes del contrato base de la acción. G. El pago de derechos y recargos, por el consumo de agua que se ha generado en el inmueble. H. El pago de los gastos y costas del juicio. HECHOS. 1. En fecha primero de septiembre de dos mil once, celebre contrato de arrendamiento con la señora YARA ULLIVARRI RIOS, respecto del Departamento número 6, del edificio número 8R, de la calle de Circuito Historiadores, en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México 2. Se convino que la arrendataria pagaría mensualmente la cantidad de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); el cual se utilizaría como casa habitación y tendría una vigencia de doce meses. 3. Una vez vencido el contrato de arrendamiento, se obligaba a pagar el equivalente al 20% (veinte por ciento) del

importe de la renta mensual durante todo el tiempo que permaneciera ocupando la localidad. 4. En caso de mora en el pago de las pensiones rentísticas, pagará el equivalente al 10% sobre el importe del pago mensual. 5. El importe de los derechos por consumo de agua que se generaran en el inmueble por uso y aprovechamiento. 6. En caso de incumplimiento de pago de renta o cualquiera de las cláusulas establecidas en el contrato basal dicha enjuiciada pagará el equivalente a tres meses de renta, como pena convencional. Se dejan a disposición de las demandadas YARA ULLIVARRI RIOS y MARIA DEL CONSUELO RIOS MELGOZA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Vergara Díaz.-Rúbrica.

970-A1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

ASUNTO: SE DA VISTA A JUANA HERNANDEZ BENITO.

En los autos del expediente 1220/2014, relativo al Juicio Procedimiento Especial, Divorcio Incausado, promovido por JOSE SANTIAGO GERONIMO, en contra de JUANA HERNANDEZ BENITO, el Juez del conocimiento, por auto dictado en fecha uno de agosto de dos mil catorce, ordena una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, dando vista al cónyuge divorciante JUANA HERNANDEZ BENITO, a través de edictos. En la parte conducente refiere; que en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa, el solicitante JOSE SANTIAGO GERONIMO, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad legal con la hoy cónyuge divorciante JUANA HERNANDEZ BENITO, lo cual se encuentra acreditado con el acta de matrimonio, el domicilio donde establecieron su último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Zumpango número 24, Colonia Lomas de San Agustín, en Naucalpan, Estado de México, durante el matrimonio procrearon TRES hijos que llevan por nombre JOSE ALBERTO, MAURICIO y ROSA KARINA, todos de apellidos SANTIAGO HERNANDEZ, nacidos el 19 de octubre de 1996, 14 de julio de 1999 y 31 de mayo de 1992, como se acredita con las actas de nacimiento, así mismo durante todo el tiempo que la señora ha estado ausente, se ha abstenido de dar alimentos, dejándome con toda la carga inherente a los alimentos en ese momento de mis tres menores hijos, por tal motivo el cónyuge divorciante solicita la disolución del vínculo matrimonial. Por lo que respecta a la propuesta de convenio manifiesta; PRIMERA: Respecto de la Guarda y Custodia tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia de divorcio los menores permanecerán bajo la tutela de su padre el señor JOSE SANTIAGO GERONIMO. SEGUNDA: Respecto al régimen de visitas y convivencias, la madre podrá convivir con los hijos los días SABADOS Y DOMINGOS de DIEZ de la mañana a DIEZ de la noche. Para lo cual el padre deberá recogerlos en el domicilio de la divorciante comprometiéndose a devolverlos en el mismo domicilio a la hora señalada, la madre podrá ver a los menores en un día adicional en el transcurso de la semana, siempre y cuando exista acuerdo previo entre las partes en el día y el horario, cuando no interfiera en las actividades de los hijos y el padre, TERCERA: Se propone que la señora JUANA HERNANDEZ BENITO, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia de divorcio, proporcionara a los menores MAURICIO y JOSE ALBERTO, ambos de apellidos SANTIAGO HERNANDEZ, una pensión alimenticia tanto provisional como definitiva de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), MENSUAL, mismos que deberán ser depositados

mediante cuenta bancaria. Para garantizar el pago de la pensión estipulada en líneas precedentes se propone que la señora JUANA HERNANDEZ BENITO, se comprometa a exhibir póliza de fianza expedida por institución facultada para ello por anualidad, debiendo presentarla a este Juzgado en su oportunidad. CUARTA: El padre será quién tendrá el único derecho a residir en el domicilio conyugal, así como el uso del manejo y demás enseres del domicilio. QUINTA: Sobre la indemnización entre cónyuges no hay pronunciamiento alguno, ya que no se actualiza el supuesto que establece la Ley. De igual forma se le hace saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Así mismo se ordene a la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista, y a la actora para que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, once de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

970-A1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1022/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: MARIA DEL ROSARIO GUADARRAMA GRANADOS.

DEMANDADO: FRACCIONADORA LAS JACARANDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA FRISA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONADORA LAS JACARANDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA FRISA Y RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO.

MARIA DEL ROSARIO GUADARRAMA GRANADOS, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA FRISA, la declaración judicial de que ha operado a favor de MARIA DEL ROSARIO GUADARRAMA GRANADOS la USUCAPION respecto del inmueble consistente en el terreno y casa habitación sobre el construida y de propiedad particular, ubicado en calle Sinaloa, número 231, lote 34, manzana 15-A, Fraccionamiento Las Jacarandas, Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes; al norte: en 18.00 metros con lote 35; al sur: en 18.00 con lote 33, al oriente: en 8.00 metros con lote 4, al poniente: en 8.00 metros con calle Sinaloa, con una superficie de 144 metros cuadrados. En fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis el actor entro a poseer el inmueble materia del presente juicio, y por un error de dedo en el contrato de compraventa se anotó mil novecientos setenta y nueve; luego entonces MARIA DEL ROSARIO GUADARRAMA GRANADOS entro a poseer el inmueble citado en su carácter de comprador debido a que adquirió mediante contrato de compraventa de la persona moral CONSTRUCTORA INMOBILIARIA (FRISA), por conducto de quien legalmente representaba sus derechos en ese momento el señor RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO, en su carácter de vendedora del inmueble antes mencionado, aclarando que en esa fecha la persona moral vendedor la entrego la posesión real, física y

jurídica de ese inmueble, en la cláusula segunda de dicho contrato la persona moral vendedora y la actora pactaron como precio del inmueble la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, la cual sería pagada por la actora de la siguiente manera: la cantidad de CIENTO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL que cubrió al momento de la firma del contrato privado de compraventa por concepto de enganche, la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, en ciento ochenta mensualidades para cubrir el restante del valor del inmueble antes mencionado a partir del veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis, cabe mencionar que para cubrir el restante del valor del inmueble las primeras mensualidades en un principio se cubrieron por la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL y las subsecuentes mensualidades en diversas cantidades, pagos que se hicieron siempre a nombre de el señor RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO, en la cláusula decima séptima del contrato base de la acción, establece que la compañía hace del conocimiento del cliente que tiene construida una hipoteca o que podrá construirlo en lo futuro sobre el inmueble objeto del presente contrato. Para el caso que la hipoteca se construya en lo futuro, el cliente otorga por medio de la firma del presente contrato el más amplio poder que en derecho corresponda en favor de la compañía a fin de que tramite crédito hipotecario sobre el inmueble a favor de la compañía. Cuando el cliente liquide la totalidad de su adeudo la compañía se obliga a entregarle el inmueble libre de todo gravamen. En cualquier momento de la vigencia de este contrato la compañía podrá tramitar por cuenta del cliente hipoteca bancaria para que se le liquide el saldo o parte del capital adeudado, escriturando el inmueble a nombre de éste. El cliente se obliga a aceptar la hipoteca, la institución que elija la compañía, la tasa de interés que rija a la fecha de la firma de la escritura respectiva. El cliente acepta desde ahora que los gastos de apertura de crédito serán por su exclusiva cuenta, por este motivo la parte demandada constituyo a favor de la compradora una hipoteca que fue tramitada a nombre del señor RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO, persona que en la fecha de la firma del contrato de compraventa era el representante legal de la constructora FRISA, hipoteca que se constituyó con HIPOTECARIA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA actualmente BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, para que por medio de esta hiciera los pagos correspondientes que faltaban para cubrir la totalidad del precio pactado por el bien inmueble antes descrito. En fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, la actor realizo la cancelación de la hipoteca que tenía el bien inmueble con la institución bancaria Bancomer sociedad anónima de capital variable, institución de banca múltiple PH-51505-6, liquidándola mediante un pago de treinta y seis mil setenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional dando así cumplimiento con el pago total del precio pactado por el inmueble materia del presente juicio. En fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y nueve se procedió a realizar el traslado de dominio correspondiente a nombre de la demandante, la parte actora tienen la posesión material del inmueble en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, toda vez que ha ejercitado actos de dominio, pues año con año se realizaron los pagos de impuestos Municipales de predio y agua, así como otros servicios como es el pago de luz y servicio telefónico, es el caso que el demandado. Es el caso que el demandado CONSTRUCTORA FRISA ha incumplido con el contrato de compraventa indicando, obligación que contrajo al firmar el documento base de la acción, según se observa en la cláusula séptima cuyo contenido dice: "la escritura de compraventa correspondiente será tirada ante el Notario Público que designe la compañía una vez que le hayan sido pagadas las cantidades convenidas en la cláusula segunda de este contrato y los intereses moratorios correspondientes en su caso, así como las demás prestaciones establecidas a favor de la compañía". Los gastos de escritura y registro serán por cuenta exclusiva del

cliente dispondrá de un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha en que termine de pagar su adeudo a la compañía para firmar la escritura definitiva y en caso contrario la compañía exigirá el pago del impuesto total del timbre como lo marca la Ley y un medio por ciento sobre el importe total de la operación como pena convencional y por manejo contable de la operación. Este incumplimiento por causas imputables a ella y a pesar del tiempo transcurrido, y que en la finalidad de ocasiones dentro del término de seis meses que menciona esta cláusula, se le pidió que otorgara a favor del hoy actor las escrituras que por derecho tenía la obligación de realizar los trámites respectivos, se ha abstenido de otorgar y firmar ante Notario Público las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación, y toda vez que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber ha FRACCIONADORA LAS JACARANDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA FRISA y RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO, que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo veintinueve de julio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Griselda Gómez Araujo.-Rúbrica.

970-A1.-2, 11 y 24 septiembre.

---

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

---

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 295383/83/2014, C. JOSE RAFAEL DIAZ GALVAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: San Juan Bartolomé Tlaltelulco, actualmente calle sin nombre pueblo San Bartolomé Tlaltelulco S/N, Municipio de Metepec, Distrito de: Toluca, México, mide y linda; al norte: 8.00 m con Eugenio Escobar y 4.55 Antonio Ríos; al sur: 13.20 m con calle 16 de Septiembre; al oriente: 11.90 m con Angel Escobar y 1.00 con Antonio Ríos; al poniente: 13.20 m con Eugenio Escobar. Superficie aproximada de 124 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de agosto de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

---

Exp. 292113/53/2014, C. LUCIA ROSAS BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle 16 de Septiembre número uno, en el poblado de San Sebastián, Municipio de Metepec, Distrito de: Toluca, Estado de México, mide y linda; al norte 1: 20.00 mts. con C. Alberto Vázquez García; al norte: 2: 05.54 mts. con C. María de la Luz Vázquez García; al sur 1: 20.51 mts. con C. Ma. Aurora Vázquez

la Valle; al sur 2: 05.03 mts. con calle 16 de Septiembre; al oriente 1: 14.10 mts. con María de la Luz Vázquez García; al oriente 2: 38.58 mts. con Gustavo Vázquez García; al poniente 1: 22.68 mts. con C. Luis y Manuel Vázquez Dimas; al poniente 2: 30.00 mts. C. Ma. Aurora Vázquez la Valle. Superficie aproximada de 651.62 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de agosto de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 297352/91/2014, C. NORMA ESPERANZA REMIGIO CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: la calle 20 de Noviembre, Colonia San Salvador Tizatalli, Municipio de Metepec, Distrito de: Toluca, Estado de México, mide y linda; al norte: una línea de 33.59 mts. con Ana Line Remigio Carrillo al sur: una línea de 33.88 mts. con Eric Remigio Carrillo; al oriente: una línea de 15.45 mts. con calle 20 de Noviembre; al poniente: una línea de 14.78 mts. con privada. Superficie aproximada de 509.74 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 5 de agosto de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 297354/93/2014, C. NORMA ESPERANZA REMIGIO CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: la calle del Canal, Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, Distrito de: Toluca, México, mide y linda; al norte: una línea de 8.20 mts. con Eric Remigio Carrillo; al sur: una línea de 8.20 mts. con Eugenia Carrillo Camacho; al oriente: una línea de 8.00 mts. con paso de servidumbre; al poniente: una línea de 8.00 mts. con Luis Vara Villa. Superficie aproximada de 65.75 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 5 de agosto de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 297360/98/2014, C. SANTIAGO MENDEZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: la calle Tabasco S/N San Gaspar Tlahuelliapan en Metepec Edo. de México, Municipio de Metepec, Distrito de: Toluca, México, mide y linda; al norte: 11.40 mts. con Alberto Solís Pérez y Jesús Archundia; al sur: 11.40 mts con Benjamin Careaga Ortega; al oriente 6.30 mts. con calle Tabasco; al poniente: 6.30 mts. con vezana y Gonzalo Cortez. Superficie aproximada de 71.80 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 5 de agosto de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 297355/94/2014, C. MARIA ANGELICA MENDEZ GOMORA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: la calle Tabasco S/N en San Gaspar Tlahuelliapan en Metepec Edo. de México, Municipio de Metepec, Distrito de: Toluca, México, mide y linda; al norte: 8.60 mts. con Alberto Solís Pérez y Jesús Archundia; al sur: 8.60 mts. con Benjamín Careaga Ortega; al oriente: 10.30 mts. con paso de servicio; al poniente: 10.30 mts. con vezana y Gonzalo Cortez. Superficie aproximada de 88.58 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 5 de agosto de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 300345/104/2014, C. GILBERTO RENEDE MEJIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle de Allende número 219, San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de: Toluca, el cual mide y linda; al norte: mide 10.60 metros y colinda con Porfirio Renedo Hernández y 4.65 metros colinda con Porfirio Renedo Hernández; al sur: mide 15.65 metros y colinda con Julia Renedo de Guadarrama; al oriente: mide 9.10 metros y colinda con calle de Allende; al poniente mide 3.75 metros y colinda con Porfirio Renedo Hernández y 5.35 metros con Porfirio Renedo Hernández. Tiene una superficie real de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de agosto de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 295154/74/2014, C. SAUL MERCADO RIVAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado Las Animas, camino a San Bartolomé Taltelulco, jurisdicción de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de: Toluca, el cual mide y linda; al norte: mide 9.33 metros y colinda con María Valdez Villegas; al sur: mide 9.33 metros y colinda con calle sin nombre; al oriente: mide 11.50 metros y colinda con calle sin nombre; al poniente: mide 11.50 metros y colinda con Paola Mercado Rivas. Tiene una superficie real de 107.329 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de agosto de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 295144/68/2014, C. JUAN RIOS DIAZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: camino a San Miguel Toto, San Bartolomé Taltelulco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de: Toluca, el cual mide y linda; al norte: mide 15.00 metros y colinda con Carlos Arzate Albarrán; al sur: mide 15.00 metros y colinda con Leobardo Ortiz Saldivar; al oriente: mide 20.00 metros y colinda con Imelda Romero; al poniente: mide 20.00 metros y colinda con Leobardo Ortiz Saldivar y 3.00 metros de calle. Tiene una superficie real de 300.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de agosto de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 300344/103/2014, C. JESUS ALBERTO GONZALEZ DELGADO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle de camino a San Francisco, actualmente Francisco Villa S/N, No. Int. 2 Santa Cruz Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito de: Toluca, México, mide y linda; al norte: 18.50 metros con Holanda Lizeth González Delgado; al sur: 18.50 metros con Bertha Chávez Quezada; al oriente: 24.80 metros con paso de servidumbre; al poniente: 24.80 metros con camino a San Francisco. Superficie aproximada de 458.80 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de agosto de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 24046/47/2014, C. SAMUEL ALBITER REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bugambilias No. 11, entre calle Jardín y Gustavo A. Vicencio, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 17.30 m colinda con Daniel Cortés Romero, al sur: 15.90 m colinda con Raúl Romero Granados, al oriente: 9.60 m colinda con Yolanda Mejía Romero, al poniente: 9.75 m colinda con calle Bugambilias. Superficie aproximada de 159.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 15 de julio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 25797/55/2014, C. MONICA ESPINOZA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Monterrey de la Asunción Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 11.70 m con calle Monterrey, al sur: 10.40 m con Jesús Salcedo Mota, al oriente: 6.70 m con Teresa Gordillo Zamudio, al poniente: 10.70 m con Guadalupe Salcedo Cerón. Superficie aproximada de 96.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de julio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 17892/71/2013, C. FERNANDO DE JESUS ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Martín Chimaltecatl No. 52, Int. 2, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 11.50 m y colinda con Av. Martín Chimaltecatl, al sur: 11.50 m y colinda con propiedad de la C. Gloria Rojas Uribe,

al oriente: 14.00 m y colinda con la Priv. de la familia de Jesús Rojas de 2 m de ancho, al poniente: 14.00 m y colinda con la propiedad de los CC. Herederos de la Sra. Díaz. Superficie aproximada de 161.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de julio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 298023/100/2014, LAURA RODRIGUEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en calle Allende No. 221, San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.10 m con Rodolfo Renedo Hernández, al sur: 10.44 m con Porfirio Renedo Hernández, al oriente: 5.66 m con calle Allende, al poniente: 5.10 m con Honorato Renedo Mejía. Con una superficie total de 55.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de agosto de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 299670/102/2014, EL C. JOSE LUIS SOLANO VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Tejocote número 26 (veintiséis), poblado de La Magdalena Ocotitlán, actualmente Los Tejocotes s/n, pueblo de La Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, México, el cual mide y linda: al norte: 11.50 m con el C. Mariano Martínez Alvarado, al sur: 11.50 m con calle Tejocotes, al oriente: 22.00 m con la C. Juana Romero Martínez, al poniente: 22.00 m con la C. Juana Romero Martínez. Tiene una superficie real de 253.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de agosto de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 296055/87/2014, C. ALEJANDRA GUTIERREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Libertad No. 28, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.00 m con calle Andrés Quintana Roo, al sur: 11.00 m con calle Libertad, al oriente: 27.00 m con C. Isidro Hernández Reyes, al poniente: 25.30 m con dos líneas Humberto Gomora e Irma Cervantes Albarrán. Con una superficie de 274 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de agosto de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 289624/35/2014, C. HUGO ENRIQUE RIOS PALOMAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Celaya número 20, en San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 11.10 m (once punto diez metros) con entrada de servidumbre de paso, al sur: 11.10 m (once punto diez metros) con la señora Felicitas Ríos Villa, al oriente: 7.09 m (siete punto cero nueve centímetros) con calle Celaya, al poniente: 7.01 m (siete punto cero un metros) con el señor Edgar Ríos Hernández. Superficie aproximada de 78.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de agosto de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 297359/97/2014, C. BALTAZAR MONDRAGON JORDAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servicio de la calle Rodrigo Sánchez s/n, Bo. Santa Cruz Ocoitlán, actualmente privada de Rodrigo Sánchez sin número, Barrio de Santa Cruz Ocoitlán, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 9.50 m con la Sra. Gloria Archundía, al sur: 9.50 m con el Sr. Javier Delgado Ortiz, al oriente: 8.00 m con el C. Servando Mondragón, al poniente: 8.00 m con privada sin nombre. Superficie aproximada de 76.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 5 de agosto de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 297351/90/2014, C. MACARIO LOPEZ SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en entre calle Ignacio Allende s/n, San Miguel Totocuitlapico, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 15.00 m colindando con Fioselo Martínez González, al sur: 5.00 m colindando con Antonio López Monroy, al oriente: 15.00 m colindando con Antonio López Monroy, quedara un metro de paso de servidumbre, al poniente: 5.00 m colindando con Fioselo Martínez González. Superficie aproximada de 75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 5 de agosto de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 293046/66/2014, C. DOLORES OLIVA VAZQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, en el pueblo de San Sebastián, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 06.816 m con calle Vicente Guerrero, al sur: 06.816 m con C. Gustavo Vázquez García, al oriente: 36.72 m con el predio de la C. Jova Banderas Cortez, al poniente: 36.72 m con predio de la C. Adela Esthela Vázquez García. Superficie 250.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de agosto de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 297358/96/2014, C. ANA LINE REMIGIO CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 20 de Noviembre, Colonia San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: una línea de 33.33 m con privada, al sur: una línea de 33.59 m con Norma Esperanza Remigio Carrillo, al oriente: una línea de 14.94 m con calle 20 de Noviembre, al poniente: una línea de 15.06 m con privada. Superficie aproximada de 501.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 5 de agosto de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3579.-2, 5 y 10 septiembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Exp. 26021/63/2014, LA C. MARIA CRISTINA CORZAS GARFIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Guadalupe Hidalgo, en el Pedregalito (El Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 40.50 m colinda con Jorge Trejo Bermúdez, al sur: 46.60 m colinda con Edgar Isaac Aragón Vázquez, al oriente: 30.20 m colinda con la Ex hacienda de Texcalpa, al poniente: 01.20 m colinda con Julia Gómez Lira del mismo punto cardinal 25.00 m colinda con Gustavo Javier López Manriquez del mismo punto cardinal 02.50 m colinda con Montserrat Macal Coy. Con una superficie aproximada de 1,250.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 28 de agosto de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3554.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 26019/61/2014, LA C. MONTERRAT MACAL COY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Guadalupe Hidalgo, en el Pedregalito (El Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 50.00 m colinda con Gustavo Javier López Manriquez, al sur: 50.00 m colinda con Juan Manuel Aragón Vázquez, al oriente: 02.50 m colinda con María Cristina Corzas Garfias del mismo punto cardinal 22.50 m colinda con Edgar Issac Aragón Vázquez, al poniente: 25.00 m colinda con Thalia Concepción Lagunas Aragón. Con una superficie aproximada de 1,250.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 28 de agosto de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3554.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 26020/62/2014, EL C. JORGE TREJO BERMUDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble

ubicado en la Colonia Guadalupe Hidalgo, en el Pedregalito (El Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 24.00 m colinda con Avenida Las Palomas, al sur: 40.50 m colinda con María Cristina Corzas Garfias, al oriente: 40.30 m colinda con la Ex hacienda Texcalpa, al poniente: 15.00 m colinda con Avenida Las Palomas del mismo punto cardinal 23.80 m colinda con Julia Gómez Lira. Con una superficie aproximada de 1,250.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 28 de agosto de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3554.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 26018/60/2014, LA C. SIDNEY STEPHANIE LEDESMA LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Guadalupe Hidalgo, en el Pedregalito (El Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 50.00 m colinda con Julia Gómez Lira, al sur: 50.00 m colinda con Monserrat Macal Coy, al oriente: 25.00 m colinda con María Cristina Corzas Garfias, al poniente: 25.00 m colinda con Thalía Concepción Lagunas Aragón. Con una superficie aproximada de 1,250.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 28 de agosto de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3554.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 26017/59/2014, LA C. THALIA CONCEPCION LAGUNAS ARAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Guadalupe Hidalgo, en el Pedregalito (El Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Avenida Las Palomas, al sur: 15.00 m colinda con Avenida Las Gaviotas, al oriente: 25.00 m colinda con Julia Gómez Lira del mismo punto cardinal 25.00 m colinda con Gustavo Javier López Manriquez del mismo punto cardinal 25.00 m colinda con Monserrat Macal Coy del mismo punto cardinal 25.00 m colinda con Juan Manuel Aragón Vázquez, al poniente: 25.00 m colinda con Miguel Valdez Reyes del mismo punto cardinal 25.00 m colinda con Adrián Montes Rivera del mismo punto cardinal 25.00 m colinda con Concepción Bustamante del mismo punto cardinal 25.00 m colinda con Miguel Nabor Mota. Con una superficie aproximada de 1,500.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 28 de agosto de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3554.-2, 5 y 10 septiembre.

Exp. 26016/58/2014, EL C. BERNARDO MARTINEZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Guadalupe Hidalgo, en el Pedregalito (El Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 51.50 m colinda con Edgar Issac Aragón Vázquez, al sur: 62.00 m colinda con Oscar Mota Valdez, al oriente: 23.50 m colinda con la Ex hacienda de Texcalpa, al poniente: 22.00 m colinda con Juan Manuel Aragón Vázquez. Con una superficie aproximada de 1,250.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 28 de agosto de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3554.-2, 5 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Expediente No. 263/37/2014, ANGELA TORRES SOTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetitla", ubicado en la calle Corregidora número 2 en la jurisdicción del Municipio de Atlautla, Estado de México, que mide y linda: al norte: 34.41 m con Fausino Torres Zotero, al sur: 10.00 m con Antonia Torres Zotero, otro sur: 25.50 m con Leobardo Bautista, al oriente: 24.00 m con Benito Samudio, al poniente: 14.00 m con Avenida Alfredo del Marzo, otro poniente: 10.00 m con Antonio Torres Zotero. Con una superficie total de 737.46 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de agosto de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3553.-2, 5 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Exp. 118570/325/2014, C. SILVIA GUILLERMINA FLORES BETANCURT, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 16, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.45 m con María Luisa Frago de González y 1.99 m con Avenida 16 de Septiembre, al sur: 14.55 m con María Montoya, al oriente: 12.00 m con María Teresa Montoya, al poniente: 48.15 m con sucesión intestamentaria a bienes de Piedad Marina Frago de Montoya, al oriente: 36.01 m con María Luisa Frago de González. Superficie aproximada de: 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 22 de agosto de 2014.-C. Registrador, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

968-A1.-2, 5 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veintitrés Mil Novecientos Siete, Volumen Cuatrocientos Diecinueve, de fecha quince de agosto de dos mil catorce, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor CONSTANTINO MOLINA SANCHEZ, que otorga la Señora JULIA CONSTANTINO MOLINA SANCHEZ, que otorga la Señora JULIA CLAUDIA PEÑA en su carácter de Concubina y los Señores CLAUDIA, CONSTANTINO, ADRIANA, SEVERIANO y GLORIA, todos de apellidos MOLINA PICHARDO, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo; y.- B) REPUDIO DE LOS

POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS de los Señores CLAUDIA, CONSTANTINO, ADRIANA, SEVERIANO y G. ORIA, todos de apellidos MOLINA PICHARDO, en su calidad de hijos del de Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 22 de Agosto de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.  
971-A1.-2 y 11 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veintitrés Mil Novecientos Seis, Volumen Cuatrocientos Veinte, de fecha catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor GENARO ISMAEL CARDENAS CARMONA, que otorga la Señora EDUARDA MONDRAGON VALDEZ, conocida también como EDUARDA MONDRAGON VALDES y MARIA EDUARDA MONDRAGON VALDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, así como los Señores MARIBEL, ISMAEL y LILIANA, todos de apellidos CARDENAS MONDRAGON, en su carácter de hijos del De Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 19 de Agosto de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.  
971-A1.-2 y 11 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

1 de agosto de 2014.

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura número 44305 de fecha 13 de junio del 2014, las señoras ELIA VAZQUEZ AQUINO, HAYDEE ELVIA MARTINEZ VAZQUEZ y NANCY RAQUEL MARTINEZ VAZQUEZ, radicaran ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señor esposo y padre respectivamente, el señor EDUARDO MARTINEZ RAMIREZ, habiendo manifestado las presuntas herederas que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quienes declaran bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que los denunciante; así mismo fue exhibida la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciante acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

Publiquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

971-A1.-2 y 11 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 24,107 veinticuatro mil ciento siete, asentada con fecha catorce días del mes de Febrero del año dos mil catorce, volumen trescientos ochenta y cinco ordinario del protocolo a cargo del suscrito notario, se radicó el Procedimiento Sucesorio Intestamentario en trámite notarial a bienes de la señora ELIA ELISA MERCEDES MARTÍNEZ CAMPOS.

a).- Que los herederos expresan su voluntad para nombrar albacea a **MARÍA DEL SOCORRO MUCIÑO MARTÍNEZ**.

b).- Que tiene conocimiento que no existe alguna otra persona con derecho a heredar, así como de los informes del Archivo General de Notarias, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, y del Archivo Judicial del Estado de México aparece que no se localizó aviso de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión hágase las publicaciones necesarias en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación por dos ocasiones con un intervalo de siete días cada uno.

Tenango del Valle, Méx., a 30 de Julio del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 43  
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.-RÚBRICA.  
3545.-2 y 12 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 23,170 veintitrés mil ciento setenta, asentada con fecha catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce, volumen trescientos cincuenta y ocho ordinario del protocolo a cargo del suscrito notario, se radicó el Procedimiento Sucesorio Intestamentario en trámite notarial a bienes de la señora SOCORRO ZARATE DE CARBAJAL TAMBIEN CONOCIDA COMO SOCORRO ZARATE ALVARADO.

a).- Que tiene conocimiento que no existe alguna otra persona con derecho a heredar, así como de los informes del Archivo General de Notarias, aparece que no se localizó aviso de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión hágase las publicaciones necesarias en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación por dos ocasiones con un intervalo de siete días cada uno.

Tenango del Valle, Méx., a 30 de Julio del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 43  
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.-RÚBRICA.  
3546.-2 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 34,531 de julio 30 de 2014, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada FLORENTINA ESPERANZA JIMENEZ SANTILLAN, también conocida como ESPERANZA JIMENEZ SANTILLAN y ESPERANZA JIMENEZ, a petición de sus presuntos herederos GUADALUPE, LUCILA, GLORIA, HERIBERTO, REYNA y ARTURO todos de apellidos ALEMAN JIMENEZ. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de Ley.- Doy fe. -----

La Notaria de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca.

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL  
ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

3549.-2 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 34,532 de julio 30 de 2014, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado JOSE ALEMAN ALTAMIRANO, también conocido como FELIPE ALEMAN ALTAMIRANO y FELIPE ALEMAN, a petición de sus presuntos herederos GUADALUPE, LUCILA, GLORIA, HERIBERTO, REYNA y ARTURO todos de apellidos ALEMAN JIMENEZ. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de Ley.- Doy fe. -----

La Notaria de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca.

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL  
ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

3548.-2 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "86,950" del Volumen 1560, de fecha 15 de octubre del año 2013, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PAULA MARTÍNEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE PAULA MARTÍNEZ SERRANO), PARA CUYO EFECTO COMPARECIÓ ANTE MÍ, EL SEÑOR ADRIÁN TOLEDO MARTÍNEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA LAZARA TOLEDO MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y acta de nacimiento documentos con los que el compareciente acreditó su entroncamiento con la autora de la Sucesión.

Para su publicación en periódico El Financiero, dos veces con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

516-B1.-2 y 11 septiembre.

**FE DE ERRATAS**

Del Aviso Notarial 460-B1, escritura 50,626, publicado los días 6 y 15 de Agosto de 2014, en el nombre del titular de la notaría.

Dice: LICENCIADO JUAN MANUEL VALDEZ RODRIGUEZ.-

Debe Decir: LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ.-

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico  
Oficial "Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).

**VIVA EL ESPECTACULO, S.A. DE C.V.**

**VIVA EL ESPECTACULO, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Francisco Martínez García  
Liquidador  
(Rúbrica).

517-B1.-2, 12 y 24 septiembre.

**BUFETTE ADMINISTRATIVO BUTMIN, S.A. DE C.V.**

**BUFETTE ADMINISTRATIVO BUTMIN, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 24 DE JULIO DE 2014**

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 12 de Agosto de 2014.

Francisco Martínez García  
Liquidador  
(Rúbrica).

517-B1.-2, 12 y 24 septiembre.



**“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”**

**EDICTO**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “B”**

**EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/014/2014  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 72, 73, 74 fracción III 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la “Gaceta del Gobierno” el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el quince de febrero de dos mil ocho; y 1.1 fracción I y segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 11 de febrero de 2004; se cita al **C. DAVID GARCÍA SARABIA** para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo día **viernes doce de septiembre del año 2014**, a las **11:00 horas**, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas “B” de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1° de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento por el cual se le cita, es por las presuntas responsabilidades administrativas de carácter resarcitorio que se le atribuyen, por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público, le establecen los artículos 72, 73, 74 fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 12.52 primer párrafo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 219 fracciones IV, IX y XI del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y Cláusula Décima del Contrato de Obra Pública número MA/CIOP/PAGIM/12/2011 de fecha quince de julio de dos mil once.

La presunta transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión como Supervisor de la Obra de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Apaxco, Estado de México, y deriva de los resultados de la Auditoría a Obra Pública de Campo, número 218-0042-2013, denominada Auditoría a Obra Pública de Campo a la obra: Remodelación Primer Cuadro Cabecera Municipal (1era Etapa), en el Municipio de Apaxco, México, llevada a cabo con recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios, ejercicio presupuestal 2011, correspondientes al Capítulo 6000 (PAGIM); en la que se determinaron presuntas irregularidades administrativas de carácter resarcitorio, que se hacen consistir en lo siguiente: *“2. Revisó en forma deficiente la correcta ejecución de los trabajos ejecutados, firmando los números generadores que son documentos que se elaboran para poder cuantificar los volúmenes de obra ejecutados, estos deben ser avalados por la supervisión, para que procedan su pago, como parte integrante de las estimaciones y que son la base para el pago de las estimaciones 1 y 2 finiquito y las propias estimaciones que contienen volúmenes de obra cobrados no ejecutados, se le atribuye la cantidad de \$209,156.27 con I.V.A. incluido, los cuales se desglosan en el anexo” (Sic).*

Lo anterior, se acredita, entre otros, con los siguientes elementos de convicción: 1.-Copias certificadas del Contrato de Obra Pública número No. MA/CIOP/PAGIM/12/2011 de fecha quince de julio de dos mil once, 2. Copias certificadas de la Estimación número 1 y 2 finiquito correspondientes a la obra denominada “Remodelación Primer Cuadro Cabecera Municipal (1era Etapa), 3. Copias certificadas del Acta de sitio número 21800422012AC2 de fecha dos de julio de dos mil once, 4. Copias certificadas del Catálogo de Conceptos del Contrato de Obra Pública No. MA/CIOP/PAGIM/12/2011 de fecha seis de julio de dos mil once, 5. Copia certificada de las facturas número 3274 y 3359 de fecha 5 de diciembre de dos mil once y diez de febrero de dos mil doce, respectivamente, expedidas por la empresa GRUPO COYSE S.A. de C.V., 7. Pólizas cheque números 19 y 40 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil once y veintinueve de febrero de dos mil doce, respectivamente.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de **igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán vía edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos.** Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos “B” ubicado en el domicilio que se señala en el primer párrafo del presente, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a dos días del mes de septiembre de dos mil catorce, la Directora de Responsabilidades Administrativas “B” Lic. Lucina Molina Herrera.-Rúbrica.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

## EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/119/2014  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de agosto del año dos mil catorce, se notifica al **C. Rigoberto López Ramírez**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/458/2014 de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, suscrito por la Directora de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 72, 73, 74 fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el quince de febrero de dos mil ocho; oficio citatorio a través del cual se le cita para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo resarcitorio que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **once de septiembre de dos mil catorce** a las **11:00** horas, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1° de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento por el cual se le cita, es por las presuntas responsabilidades administrativas de carácter resarcitorio que se le atribuyen, en relación con lo establecido en los artículos 12.52 primer párrafo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 219 fracciones IV y XI del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; Cláusula Segunda párrafo Sexto del Contrato de Obra Pública número MCI/DOP-088/AD/GIS-10/2010 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diez; y 72, 73, 74 fracción II y 75 de la citada Ley de Responsabilidades; y derivan de los resultados de la Auditoría a Obra Pública de Campo, número **218-0020-2012**, denominada "**Auditoría a Obra Pública de Campo Pavimentación, Reencarpetado y Obras Complementarias de Calles en la Colonia Bosques de la Hacienda 1ª Sección (Obra Nueva)**", llevada a cabo con recursos del programa Gasto de Inversión Sectorial, ejercicio presupuestal 2011; auditoría en la que se determinó un presunto daño económico por la cantidad de **\$701,661.26 (setecientos un mil seiscientos sesenta y un pesos 26/100 M.N.)**, con motivo de volúmenes de obra cobrados que no se encuentran ejecutados; así como un presunto daño por la cantidad de **\$311,270.34 (trescientos once mil doscientos setenta pesos 34/100 M.N.)**, con motivo de trabajos realizados que se encuentran fuera de especificaciones.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A LOS INTERESES DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA CONVENGAN, POR SI O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal, y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán también vía edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.** Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" (en el domicilio ya señalado) y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, **deberá presentar original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía.**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a los dos días del mes de septiembre de dos mil catorce, la Directora de Responsabilidades Administrativas "B" Lic. Lucina Molina Herrera.-Rúbrica.



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Contraloría**

Dirección de Responsabilidades Administrativas  
Departamento de Atención a Denuncias

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



EDICTO

Expediente: D-007/2013

**SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo segundo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, se notifica a los **CC. Teresa Estrella Téllez, Verónica Flores Islas, Olga Catalán Padilla y Baldemar Alejandro Cortés Meneses, en su carácter de Quinta, Décima, Décima Tercera y Décimo Octavo Regidores de Nezahualcóyotl, México, Administración 2009-2012**; extracto de la **resolución** de fecha seis de junio de dos mil trece, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

**Primero.-** Los CC. (...) Teresa Estrella Téllez, (...) Verónica Flores Islas, (...) Olga Catalán Padilla y Baldemar Alejandro Cortés Meneses (...) Quinta (...) Décima (...) Décima Tercera y Décimo Octavo Regidores de Nezahualcóyotl, México, Administración 2009-2012, son responsables de la irregularidad administrativa atribuida (...) por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se les impone una sanción consistente en **Amonestación**.- - - - -

(...)

**Tercero.-** Notifíquese (...) la presente resolución a los CC. (...) Teresa Estrella Téllez, (...) Verónica Flores Islas, (...) Olga Catalán Padilla y Baldemar Alejandro Cortés Meneses (...) Quinta (...) Décima (...) Décima Tercera y Décimo Octavo Regidores de Nezahualcóyotl, México, Administración 2009-2012, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.- - - - -

(...)

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los dieciocho días del mes de agosto dos mil catorce. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.-Rúbrica.



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**



**Contraloría**

Dirección de Responsabilidades Administrativas  
Departamento de Atención a Denuncias

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

**EDICTO**

Expediente: D-090/2013

**SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo segundo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, se notifica al **C. Lino Enrique Ávila Núñez, en su carácter de Síndico Municipal de Tecámac, México, Administración 2009-2012**; extracto de la **resolución** de fecha catorce de febrero de dos mil trece, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

**Primero.-** El C. (...) **Lino Enrique Ávila Núñez, (...) Síndico Municipal de Tecámac, México, Administración 2009-2012**, es responsable de la irregularidad administrativa atribuida (...) por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone una sanción consistente en **Amonestación.**- - - - -

(...)

**Tercero.-** Notifíquese (...) **Lino Enrique Ávila Núñez, (...) Síndico Municipal de Tecámac, México, Administración 2009-2012** la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.- - - - -

(...)

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintidós días del mes de agosto dos mil catorce. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.-Rúbrica.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

**EDICTO**

**RESOLUCION**

**C. ALFREDO OMAR LÓPEZ GARCÍA**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 y 16 fracción V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 24 fracción VI del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tecámac; Primero, Tercero y Cuarto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la Coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el 13 de diciembre de 1993; Séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de diciembre de 1998; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52, 53, 54, 59, 63 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y con motivo de la EXTEMPORANEIDAD en la presentación de la manifestación de bienes por Alta y Baja en el servicio público del ex servidor público **C. ALFREDO OMAR LÓPEZ GARCÍA**, en su carácter de Subdirector del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad Tecnológica de Tecámac, se emitió la siguiente resolución: ---

EX SERVIDOR PUBLICO	EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD	SANCION ECONOMICA	MONTO
Alfredo Omar Lopez Garcia	CI/UTT/MB/002/2013	Extemporáneo / Alta	15 Días	\$5,872.11
Alfredo Omar López García	CI/UTT/MB/003/2013	Extemporáneo / Baja	15 Días	\$5,872.11
<b>TOTAL:</b>				<b>\$11,744.22</b>

**PRIMERO.-** El **C. ALFREDO OMAR LÓPEZ GARCÍA**, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó, consistente en haber sido **EXTEMPORANEO** en la presentación de la manifestación de bienes por Alta y por Baja en el servicio, ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, al cargo de Subdirector del Sistema de Gestión de Calidad. ---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. ALFREDO OMAR LÓPEZ GARCÍA**, una sanción económica consistente en quince días de su sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, equivalente a la cantidad de **\$5,872.11 (Cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 11/100 M.N.)** por la EXTEMPORANEIDAD en la presentación de la manifestación de bienes por Alta, **\$5,872.11 (Cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 11/100 M.N.)** por la EXTEMPORANEIDAD en la presentación de la manifestación de bienes por Baja, que deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado de México, dentro de los diecisiete días siguientes al en que cause ejecutoria la presente resolución. ---

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, regístrese la sanción impuesta en el libro que para tal efecto lleva la Secretaría de la Contraloría del Estado de México. ---

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que en caso de no estar de acuerdo con la presente resolución, tiene el derecho de promover el Recurso de Inconformidad ante este Órgano de Control Interno o bien de impugnarla ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se le notifique. ---

**QUINTO.-** Notifíquese por Edicto la presente resolución al **C. ALFREDO OMAR LÓPEZ GARCÍA**, para los efectos legales procedentes. ---

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal; emitida en Tecámac, Estado de México, a dos de septiembre de dos mil catorce. ---

Así lo acordó y firmó el C.P. Joel Mora López, Contralor Interno de la Universidad Tecnológica de Tecámac.

**C.P. Joel Mora López**  
**Contralor Interno de la**  
**Universidad Tecnológica de Tecámac**  
**(Rúbrica).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

## EDICTO:

Que se notifica al propietario **Hermenegildo Ríos Alva de los inmuebles marcados en el Decreto del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de agosto de 2014 como: POLÍGONO No. PIDA-TOLPP-06A**, con una superficie de 2,476.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 78.87 metros con carretera San Pedro al Cerrillo, al Sur 92.44 metros con mismo predio, al Oriente 184.11 metros con mismo predio y predio sin registro y al Poniente 30.13 metros con predio sin registro. **POLÍGONO No. PIDA-TOLPP-06B**, con una superficie de 122.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 27.00 metros con mismo predio, al Sur 25.66 metros con Inter Bravo, S.A. de C.V., y al Oriente 8.03 metros con predios sin registro **ubicados en el poblado de San Pedro Totoltepec, Estado de México, a fin de que comparezca el cinco de septiembre del año que transcurre a las 10:00 horas, para llevar a cabo la diligencia de posesión en los mismos, del instrumento jurídico siguiente:**

Visto el oficio número DGJC/DCA/227041001/3666/2014, de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, recibido en esta Dirección General de Gobierno Región Toluca, el quince de agosto del presente año, por razón del cual el Maestro en D.J. Lázaro Martínez Velázquez, Director General Jurídico y Consultivo de la Consejería del Ejecutivo Estatal, remite el expediente del Procedimiento Administrativo de Expropiación número PAE/03/2014, en el cual por Decreto del Ejecutivo y por causa de utilidad pública, se expropián a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, 14 polígonos correspondientes originalmente a 8 predios que se encuentran dentro del trazo del proyecto carretero "Autopista Toluca-Naucaclán", que a su vez hacen una superficie de 30, 121.10 metros cuadrados que corresponden a la zona de propiedad privada en el tramo comprendido del kilómetro 0+000.00 al kilómetro 0+465.69 en el municipio de Toluca, Estado de México; por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 14 Bis, 15, 15 Bis y 16 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y 1, 2, 3 fracción XIV, 4, 11 fracción I y 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, el Director General de Gobierno Región Toluca.----- A C U E R D A:-----

**PRIMERO.-** Téngase por presentado el escrito de cuenta, por el que el Director General Jurídico y Consultivo de la Consejería del Ejecutivo Estatal, remite expediente relativo al procedimiento administrativo de expropiación, en el que se decreta la expropiación 14 polígonos correspondientes originalmente a 8 predios que se encuentran dentro del trazo de proyecto carretero "Autopista Toluca-Naucaclán", que a su vez hacen una superficie de 30, 121.10 metros cuadrados que corresponden a la zona de propiedad privada en el tramo comprendido del kilómetro 0+000.00 al kilómetro 0+465.69 en el municipio de Toluca, Estado de México;-----

**SEGUNDO.-** Se señalan las 10:00 horas del día cinco de septiembre de dos mil catorce, para que se lleve a cabo la diligencia de posesión, que marca el artículo 14 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México; 24, 25 fracciones I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese al (los) propietario (s) o poseedor (es) afectado (s) con efectos de citación, y al solicitante por oficio; indicándoles que la diligencia de posesión se realizará indefectiblemente.-----

**CUARTO.-** Gírese oficio al C. Director General del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, para que instruya a quien corresponda que al momento de la Ejecución del Decreto Expropiatorio, deslinde y fije con precisión los amojonamientos de acuerdo con el plano que corre agregado en autos del expediente administrativo número PAE/03/2014.-----

**QUINTO.-** Gírese oficio a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que acompañe al acto de posesión y en caso de oposición a la diligencia auxiliará a esta Dirección General de Gobierno por medio de la fuerza pública para ejecutar el decreto respectivo.-----

**SEXTO.-** Gestióñese lo necesario para que asista un Notario y dé fe del acto Ejecutorio del Decreto Expropiatorio.-----

Así lo acuerda y firma el Director General de Gobierno Región Toluca, a los quince días del mes de agosto de dos mil catorce.-----

LICENCIADO JOAQUÍN GARCÍA ÁVILA  
(Rúbrica).

Testigo de Asistencia

Lic. María Teresa Jardón Nava  
(Rúbrica).

Lic. Leonardo Velazco Montes  
(Rúbrica).

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOAQUÍN GARCÍA ÁVILA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
REGIÓN TOLUCA  
(RÚBRICA).



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**EDICTO:**

Que se notifica al propietario(s) y/o poseedor(es) de los predios ubicados en el poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, los que se describen en el Procedimiento Administrativo de Expropiación sustanciado por la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como: **POLÍGONO No. PIDA-TOLPP-04A**, con una superficie de 239.88 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 39.94 metros con carretera San Pedro al Cerrillo, al Sur 40.01 metros con mismo predio, al Oriente 6.19 metros con Carmona Morales Antonio y al Poniente 6.45 metros con Ríos Alva Hermenegildo, **POLÍGONO No. PIDA-TOLPP-04B**, con una superficie de 925.26 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 48.47 metros con mismo predio, al Sur 44.56 metros con mismo predio, al Oriente 21.62 metros con Carmona Morales Antonio y al Poniente 28.21 metros con Ríos Alva Hermenegildo, **POLÍGONO No. PIDA-TOLPP-04C**, con una superficie de 764.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 38.25 metros con mismo predio, al Sur 38.22 metros con mismo predio, al Oriente 20.02 metros con Carmona Morales Antonio y al Poniente 20.27 metros con Ríos Alva Hermenegildo e Inter Bravo, S.A. de C.V., **POLÍGONO No. PIDA-TOLPP-04D**, con una superficie de 1,354.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 49.68 metros con mismo predio, al Sur 66.38 metros con mismo predio, al Oriente 29.78 metros con Carmona Morales Antonio y al Poniente 51.54 metros con Inter Bravo S.A. de C.V. y **POLÍGONO No. PIDA-TOLPP-07A**, con una superficie de 133.82 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 11.35 metros con carretera a San Pedro al Cerrillo, al Sur 32.66 metros con mismo predio, y al Oriente 30.13 metros con Ríos Alva Hermenegildo y al Poniente 6.01 metros con Boulevard Miguel Alemán Valdés del instrumento jurídico siguiente:

Visto el oficio número DGJC/DCA/227041001/3666/2014, de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, recibido en esta Dirección General de Gobierno Región Toluca, el quince de agosto del presente año, por razón del cual el Maestro en D.J. Lázaro Martínez Velázquez, Director General Jurídico y Consultivo de la Consejería del Ejecutivo Estatal, remite el expediente del Procedimiento Administrativo de Expropiación número PAE/03/2014, en el cual por Decreto del Ejecutivo y por causa de utilidad pública, se expropián a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, 14 polígonos correspondientes originalmente a 8 predios que se encuentran dentro del trazo del proyecto carretero "Autopista Toluca-Naucalpan", que a su vez hacen una superficie de 30, 121.10 metros cuadrados que corresponden a la zona de propiedad privada en el tramo comprendido del kilómetro 0+000.00 al kilómetro 0+465.69 en el municipio de Toluca, Estado de México; por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 14 Bis, 15, 15 Bis y 16 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y 1, 2, 3 fracción XIV, 4, 11 fracción I y 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, el Director General de Gobierno Región Toluca.----- A C U E R D A: -----

**PRIMERO.-** Téngase por presentado el escrito de cuenta, por el que el Director General Jurídico y Consultivo de la Consejería del Ejecutivo Estatal, remite expediente relativo al procedimiento administrativo de expropiación, en el que se decreta la expropiación 14 polígonos correspondientes originalmente a 8 predios que se encuentran dentro del trazo de proyecto carretero "Autopista Toluca-Naucalpan", que a su vez hacen una superficie de 30, 121.10 metros cuadrados que corresponden a la zona de propiedad privada en el tramo comprendido del kilómetro 0+000.00 al kilómetro 0+465.69 en el municipio de Toluca, Estado de México;-----

**SEGUNDO.-** Se señalan las 10:00 horas del día cinco de septiembre de dos mil catorce, para que se lleve a cabo la diligencia de posesión, que marca el artículo 14 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México; 24, 25 fracciones I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese al (los) propietario (s) o poseedor (es) afectado (s) con efectos de citación, y al solicitante por oficio; indicándoles que la diligencia de posesión se realizará indefectiblemente.-----

**CUARTO.-** Gírese oficio al C. Director General del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, para que instruya a quien corresponda que al momento de la Ejecución del Decreto Expropiatorio, deslinda y fije con precisión los amojonamientos de acuerdo con el plano que corre agregado en autos del expediente administrativo número PAE/03/2014.-----

**QUINTO.-** Gírese oficio a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que acompañe al acto de posesión y en caso de oposición a la diligencia auxiliará a esta Dirección General de Gobierno por medio de la fuerza pública para ejecutar el decreto respectivo.-----

**SEXTO.-** Géstionese lo necesario para que asista un Notario y dé fe del acto Ejecutorio del Decreto Expropiatorio.-----

Así lo acuerda y firma el Director General de Gobierno Región Toluca, a los quince días del mes de agosto de dos mil catorce.-----

LICENCIADO JOAQUÍN GARCÍA ÁVILA  
(Rúbrica).

Testigo de Asistencia

Lic. María Teresa Jardón Nava  
(Rúbrica).

Lic. Leonardo Velazco Montes  
(Rúbrica).

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOAQUÍN GARCÍA ÁVILA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
REGIÓN TOLUCA  
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN”

FE DE ERRATAS

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
Gaceta del Gobierno: 56  
Fecha de Publicación: viernes 22 de marzo de 2013  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO)  
Lineamientos y Manuales de Operación 2013 de los Programas del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO)  
Unidad de Información, Planeación Programación y Evaluación  
Programa Supervisión, Evaluación y Transparencia de Información  
Subprograma: Transparencia de la Información.

Pág. 13

1.- Problemática a Atender.

Dice	Debe decir:
Existen diferentes instancias que generan información en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y a efectos de hacerla del dominio público requiere antes pasar por un proceso normativo como el ser validada por la Unidad Ejecutora y posteriormente ser emitida bajo los lineamientos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LATAIPEMYM).	Existen diferentes instancias que generan información en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y a efectos de hacerla del dominio público requiere antes pasar por un proceso normativo como el ser validada por la Unidad Ejecutora y posteriormente ser emitida bajo los lineamientos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LATAIPEMYM).

Pág. 13

2.- Objetivos:

Dice	Debe decir:
Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LATAIPEMYM) para brindar a la sociedad acceso a la información pública agropecuaria y contribuir a transparentar la gestión pública.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LATAIPEMYM) para brindar a la sociedad acceso a la información pública agropecuaria y contribuir a transparentar la gestión pública.

Pág. 13

3.- Estrategias:

Dice	Debe decir:
<ul style="list-style-type: none"> <li>Operar el Módulo de Transparencia de la Información.</li> <li>Coordinar e implementar las acciones del Comité de Información.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Operar el Módulo de Acceso a la Información y el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).</li> <li>Revisión y verificación de la información pública de oficio generada e incorporada por las Unidades Administrativas en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) a efecto de constatar el cumplimiento a lo establecido en la normatividad en la materia.</li> <li>Coordinar e implementar las acciones del Comité de Información.</li> </ul>

Pág. 13  
4.- Lineamientos Generales:  
Componentes:

Dice	Debe decir:
Información validada y disponible previa solicitud autorizada de información. Información validada disponible a través de la página Web de Transparencia del Sector Agropecuario	Información validada y disponible <b>previa solicitud de información.</b> Información validada disponible <b>a través del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX)</b> del Sector Agropecuario.

Pág. 13  
Población Objetivo:

Dice	Debe decir:
Son todas aquellas personas físicas o morales que soliciten información a través del módulo o del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), u aquellas que visiten la página WEB de Transparencia o consulten información pública de oficio contenida en ésta.	Son todas aquellas personas físicas o morales que soliciten información a través del <b>Módulo de Acceso a la Información o del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX),</b> u aquellas que visiten el <b>Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) del Sector Agropecuario</b> o consulten información pública de oficio contenida en éste.

Pág. 13  
Metas:

Dice	Debe decir:																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Atención solicitudes información de</td> <td>Solicitud</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Realización Sesiones de Comité Información de</td> <td>Sesión</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Actualización página Web</td> <td>Actualización</td> <td>12</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Atención solicitudes información de	Solicitud	16	Realización Sesiones de Comité Información de	Sesión	7	Actualización página Web	Actualización	12	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Atención solicitudes información de</td> <td>Solicitud</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Realización Sesiones de Comité Información de</td> <td>Sesión</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td><b>Actualización IPOMEX</b></td> <td>Actualización</td> <td>12</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Atención solicitudes información de	Solicitud	16	Realización Sesiones de Comité Información de	Sesión	7	<b>Actualización IPOMEX</b>	Actualización	12
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad																							
Atención solicitudes información de	Solicitud	16																							
Realización Sesiones de Comité Información de	Sesión	7																							
Actualización página Web	Actualización	12																							
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad																							
Atención solicitudes información de	Solicitud	16																							
Realización Sesiones de Comité Información de	Sesión	7																							
<b>Actualización IPOMEX</b>	Actualización	12																							

Pág. 13  
Requisitos de elegibilidad  
1.- Solicitud de información

Dice	Debe decir:
Cualquier persona, mediante la presentación de una solicitud por escrito, o en los formatos proporcionados por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (INFOEM), a través de la Unidad de Información o vía electrónica, a través del SICOSIEM como lo establece el Art. 42 de la LATAIPEMYM.	Cualquier persona, mediante la presentación de una solicitud por escrito, o en los formatos proporcionados por el <b>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM),</b> a través de la Unidad de Información o vía electrónica, a través del <b>SAIMEX</b> como lo establece el Art. 42 de la <b>LATAIPEMYM.</b>

Pág. 13  
2.- Actualización de la página Web de Transparencia del Sector

Dice	Debe decir:
2.- Actualización de la página Web de Transparencia del Sector  Cualquier persona que cuente con internet y esté interesada en consultar información relativa al Sector agropecuario	<b>2.- Actualización del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) del Sector Agropecuario</b>  Cualquier persona que cuente con internet y esté interesada en consultar información relativa al Sector agropecuario

Pág. 14

6.- Mecánica operativa:

6.1 Componente: Solicitudes de Información

Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes:

Solicitante

Dice	Debe decir:
<ul style="list-style-type: none"> <li>El particular realiza una solicitud de información por escrito o vía electrónica a través del SICOSIEM.</li> <li>El particular espera respuesta a la solicitud en un periodo máximo de 15 días como lo establece la LTAIPEMYM, en el medio que fue requerida. Si solicitó la información en una modalidad en particular deberá realizar el pago de acuerdo a las cuotas establecidas por el INFOEM.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El particular realiza una solicitud de información por escrito o vía electrónica a través del <b>SAIMEX</b>.</li> <li>El particular espera respuesta a la solicitud en un periodo máximo de 15 días hábiles como lo establece la LTAIPEMYM, en el medio que fue requerida. Si solicitó la información en una modalidad en particular, deberá realizar el pago <b>de derechos conforme a las cuotas y tarifas del ejercicio fiscal del que se trate establecidas en la legislación correspondiente.</b></li> </ul>

Pág. 14

Módulo de Acceso

Dice	Debe decir:
	<p><b>Módulo de Acceso a la Información</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Recibir la solicitud y capturarla en el <b>Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)</b>.</li> </ul>

Pág. 14

Unidad de Información

Dice	Debe decir:
<ul style="list-style-type: none"> <li>Da curso a la solicitud, analizándola y turnándola a las Unidades Administrativas que con idere tengan en su poder la información solicitada de acuerdo a los plazos que marca la LTAIPEMYM y el SICOSIEM.</li> </ul>	

Pág. 14

Diagrama de flujo

Dice	Debe decir:
El particular presenta solicitud por escrito o vía internet a través del SICOSIEM en el formato oficial, así como cumplir con los requisitos que marca el art. 42, así como la Unidad de Información la atiende en los términos que establecen los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la LTAIPEMYM.	El particular presenta solicitud por escrito o vía internet a través del <b>SAIMEX</b> en el formato oficial, <b>debe cumplir</b> con los requisitos que marca el art. 42, así como la Unidad de Información la atiende en los términos que establecen los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la LTAIPEMYM.

Pág. 14

6.2 Componente: Actualización de la Página Web de Transparencia del Sector

Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes:

Unidades Administrativas

Dice	Debe decir:
6.2 Componente: Actualización de la Página Web de Transparencia del Sector Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes: Unidades Administrativas	<b>6.2 Componente: Actualización del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense</b> Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes: Unidades Administrativas

<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Unidades Administrativas que conforman la SEDAGRO mensualmente realizan reportes de la información pública de oficio que genera su área, como son: padrones de beneficiarios, acuerdos y actas, publicaciones, obra, convenios, entre otros, con el fin de alimentar los diversos rubros que conforman la Página Web de Transparencia.</li> <li>Los reportes son enviados a la Unidad de Información en formato impreso y electrónico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Unidades Administrativas que conforman la SEDAGRO de manera quincenal, si es el caso, deben incorporar y actualizar la información pública de oficio que genera su área de acuerdo a sus funciones y atribuciones, como son: programa anual de obra, acuerdos y actas, programas de subsidio, convenios, publicaciones, entre otros, con el fin de alimentar los diversos rubros que conforman el IPOMEX de la SEDAGRO, en concordancia con los lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</li> </ul>
---	---

Pág. 14  
Unidad de Información

Dice	Debe decir:
<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibe los reportes de las diferentes Unidades Administrativas, dando a esa información formato PDF, así como generando los vínculos en el programa Macromedia Dreamweaver, para que pueda ser publicada en la Web.</li> <li>Envía la información electrónica y por oficio al Sistema Estatal de Informática para actualizar la página Web.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La información que generan, incorporan y/o actualizan las Unidades Administrativas es revisada, y activada por la Unidad de Información para que sea visible a la ciudadanía.</li> <li>Vigila y verifica el cumplimiento de actualización de información pública de oficio por parte de Unidades Administrativas.</li> <li>En caso, de que las Unidades Administrativas no realicen la actividad de incorporar y/o actualizar la información pública de oficio que generan en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Unidad de Información los conmina a dar cumplimiento a ésta a través de oficio signado por el Responsable de la Unidad de Información.</li> </ul>

Pág. 15  
Diagrama de flujo

Dice	Debe decir:
La Unidad de Información recibe mensualmente de las Unidades Administrativas la información pública de oficio, la cual es procesada para darle formato correspondiente y así enviarla al Sistema Estatal de Informática para su publicación en la Web.	Las Unidades Administrativas incorporan y/o actualizan la información pública de oficio que generan en el ejercicio de sus funciones y atribuciones en IPOMEX de manera permanente, de conformidad con los lineamientos en la materia, posteriormente la Unidad de Información verifica esta acción, así como revisa y activa la información pertinente, para que ésta pueda ser consultada por la población en general.

El presente documento, se fundamenta en el Artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, publicado el día 2 de diciembre de 2013 en la Gaceta del Gobierno, el cual establece: "La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios a habitantes del Estado de México, no podrán ejercerse hasta en tanto las dependencias y entidades públicas del Ejecutivo o entidades públicas emitan los lineamientos y manuales de operación correspondiente, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los cuales deberán expedirse en un plazo de 30 días".

Lic. Federico Ruiz Sánchez  
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación  
(Rúbrica)

Lic. Joaquín García Montes de Oca  
Subdirector de Programación y Evaluación  
(Rúbrica)



### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

El H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su Sesión Ordinaria 1666, celebrada el 13 de agosto de 2014, tuvo a bien emitir los siguientes acuerdos:

#### APORTACIONES POR RIESGOS DE TRABAJO 2015

**ACUERDO ISSEMYM/1666/008.-** El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y 39 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene a bien determinar que los porcentajes de las Primas "Básica" y de "Riesgo No Controlado" continúen vigentes para el ejercicio 2015; así mismo, se aprueba la modificación de la Prima de "Siniestralidad", con base en la fórmula autorizada para tal efecto, para integrar las Aportaciones por Riesgos de Trabajo, como se muestra a continuación:

#### PORCENTAJES DE LAS PRIMAS QUE INTEGRAN LAS APORTACIONES POR RIESGOS DE TRABAJO 2015

##### GEM

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima de Siniestralidad	0.058
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
<b>TOTAL</b>	<b>1.162</b>

##### H. AYUNTAMIENTOS

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima de Siniestralidad	0.168
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
<b>TOTAL</b>	<b>1.272</b>

##### CUERPOS DE SEGURIDAD

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima de Siniestralidad	0.254
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
<b>TOTAL</b>	<b>1.358</b>

**OTROS**

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima de Siniestralidad	0.142
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
<b>TOTAL</b>	<b>1.246</b>

Estos porcentajes deberán publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TARIFAS DE CENTROS VACACIONALES 2015**

**ACUERDO ISSEMYM/1666/009.-** El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo y 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien autorizar se continúe con las tarifas y descuentos vigentes que aplicarán en los Centros Vacacionales del Instituto para el ejercicio 2015, conforme se muestran a continuación:

**TARIFAS DE CENTROS VACACIONALES  
EJERCICIO 2015**
**CENTRO VACACIONAL TONATICO**

Tipo de habitación	Tarifa
Sencilla*	\$ 900.00
Doble*	\$ 1,310.00
Junior*	\$ 1,440.00
Especial**	\$ 1,590.00

\*Tarifa para dos personas

\*\*Tarifa para cuatro personas

**CENTRO VACACIONAL VALLE DE BRAVO**

Tipo de habitación	Tarifa
Sencilla*	\$ 810.00
Doble*	\$ 1,000.00
Junior*	\$ 1,190.00
Especial**	\$ 1,240.00

\*Tarifa para dos personas

\*\*Tarifa para cuatro personas

**CENTRO VACACIONAL CAMPESTRE EL OCOTAL**

Tipo de habitación	Tarifa
Doble*	\$804.00
Cabaña**	\$ 1,765.00
Especial**	\$ 1,860.00

\*Tarifa para dos personas

\*\*Tarifa para cuatro personas

**CONCEPTOS ADICIONALES**

Persona extra \$ 150.00

Las tarifas por hospedaje incluyen impuestos.

**DESCUENTOS**

10%	Para No Derechohabientes en temporada Baja
20%	Para Derechohabientes en temporada Alta
25%	Para Derechohabientes en temporada Baja
40%	Para Pensionados de ISSEMyM en cualquier temporada

**DESCUENTOS ESPECIALES SOBRE LA TARIFA DE HOSPEDAJE  
EN CUALQUIER TEMPORADA**

- 10% adicional sobre tarifas netas aplicables para las noches de domingo a jueves, no aplica a grupos.
- 5% adicional en tarifa de hospedaje para usuarios que confirmen su reservación cubriendo el monto total mediante depósito bancario, cinco días antes de su llegada.
- 30% para Adultos Mayores o Pensionados no afiliados.
- Hasta el 40% para promociones especiales y/o grupos, previa autorización del Director General o del Coordinador de Prestaciones y Seguridad Social.

**TARIFA POR SERVICIOS ADICIONALES**

CENTRO VACACIONAL	SERVICIO	TARIFA
El Ocotal	Jacuzzi, Sauna y Vapor	\$205.00 de una a dos personas y \$85.00 de la tercer persona en adelante, con una duración de 45 minutos excepto el jacuzzi que es con duración de 30 minutos.
Tonatico, Valle de Bravo y El Ocotal	Menú a la carta, carta de bebidas, servicio de cafetería y renta de espacios equipados para eventos especiales.	La Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social con el Visto Bueno de la Dirección General podrá autorizar los precios a la carta, menús especiales, bebidas y botanas, así como renta de espacios equipados para eventos.

Los importes a cubrir por daños o pérdidas causadas por los usuarios, serán determinados por la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.

La Dirección General y la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social por excepción podrán otorgar cortesías de habitaciones sin alimentos en cualquier temporada.

Las tarifas deberán remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad vigente.

**CUOTAS Y APORTACIONES DE LAS ESTANCIAS PARA  
EL DESARROLLO INFANTIL 2015**

**ACUERDO ISSEMYM/1666/010.-** El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo, 20 fracción XIII y 157 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar se mantengan las cuotas vigentes a pagar para el ejercicio 2015 por los servidores públicos usuarios del servicio de las Estancias para el Desarrollo Infantil, así como las aportaciones a cargo de las instituciones públicas en las que laboran; para quedar como se muestra a continuación:

<b>RANGOS SALARIALES</b>	<b>CUOTA USUARIO (pesos)</b>	<b>APORTACIÓN INSTITUCIÓN PÚBLICA (pesos)</b>
2,000.00 A 4,000.00	765.00	2,050.00
4,001.00 A 6,000.00	976.00	2,050.00
6,001.00 A 8,000.00	1,081.00	2,050.00
8,001.00 A 10,000.00	1,320.00	2,050.00
10,001.00 A 13,000.00	1,395.00	2,050.00
13,001.00 A 16,000.00	1,470.00	2,050.00
16,001.00 A 20,000.00	1,550.00	2,050.00
20,001.00 A 25,000.00	1,635.00	2,050.00
25,001.00 A 35,000.00	1,730.00	2,050.00
35,001.00 A 45,000.00	1,830.00	2,050.00
45,001.00 EN ADELANTE	1,935.00	2,050.00

Así mismo se autoriza mantener el descuento del 10% en el pago de la cuota correspondiente para un segundo y tercer hijo, según sea el caso, independientemente del nivel en el que esté inscrito.

Las cuotas y aportaciones deberán remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad vigente.

**CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO SOCIAL  
"EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS" 2015**

**ACUERDO ISSEMYM/1666/011.-** El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo, 20 fracción XIII y 158 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar se continúe aplicando como cuota de recuperación por el servicio que se ofrece en el Centro Social "Eva Sámano de López Mateos", para el ejercicio 2015, el importe equivalente al 60% de la pensión mensual que les otorga el Instituto a los residentes pensionados y/o pensionistas; y para los no pensionados, el incremento de las cuotas se dará en la misma proporción al que se otorgue a las pensiones.

El presente acuerdo deberá remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad vigente.

**ATENTAMENTE**

**L.C.P. SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ  
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
(RÚBRICA).**